



Reglamento Interno de **CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)**

Colegio Particular Subvencionado Claudio Gay de Los Andes,
RBD 11203-8, perteneciente a la
Corporación Educacional Claudio Gay Mouret.

📍 Santa Isabel N.º 48, Villa Minera Andina, Los Andes.

✉️ colegiocg@yahoo.es

🌐 www.claudiogay.cl



MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Claudio Gay se elabora, actualiza y aplica en conformidad con la normativa vigente en la República de Chile en materia de convivencia escolar, protección integral de derechos, inclusión educativa y no discriminación.

En particular, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

- Circular N.º 560 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (2018).
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno Espectro Autista.
- Ley N.º 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- DFL N.º 2 del Ministerio de Educación, que regula materias vinculadas a procedimientos disciplinarios y funcionamiento de establecimientos educacionales.
- Demás normas, orientaciones, circulares e instructivos vigentes emitidos por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

El presente instrumento se ajustará, además, a cualquier modificación normativa que entre en vigencia durante su período de aplicación.

ANTECEDENTES

Definición y uso del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituye un instrumento de carácter normativo y formativo, elaborado con la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Su contenido se ajusta a las exigencias establecidas en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (2018), que regula los contenidos mínimos que deben contemplar los reglamentos internos de convivencia escolar.

El RICE tiene por finalidad orientar la gestión institucional en materia de convivencia escolar, estableciendo normas, procedimientos y medidas que permitan su adecuada implementación, promoviendo el compromiso y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

El presente Reglamento tiene como objetivo general promover una convivencia

escolar basada en el respeto mutuo, la dignidad de las personas, la valoración de la diversidad y la construcción de relaciones interpersonales que fortalezcan una cultura democrática, inclusiva y participativa.

Asimismo, busca generar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo ambientes propicios para el aprendizaje, el bienestar y la formación ciudadana.

En este contexto, el Reglamento tiene por finalidad:

- Promover una convivencia escolar sana, respetuosa y libre de toda forma de violencia.
- Prevenir conflictos mediante estrategias de carácter formativo y pedagógico.
- Fomentar el buen trato, la responsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.
- Establecer normas claras de convivencia, junto con medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias proporcionales.
- Regular procedimientos, protocolos de actuación y tipificación de faltas, resguardando el debido proceso.

El enfoque del presente Reglamento es prioritariamente formativo, privilegiando la reflexión, la reparación del daño y el aprendizaje significativo por sobre medidas exclusivamente sancionatorias.

Principio de Inclusión y Reconocimiento de la Neurodiversidad

El Colegio Claudio Gay reconoce la neurodiversidad como una manifestación legítima de la variabilidad humana, en concordancia con los principios de inclusión, dignidad y no discriminación.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), el establecimiento se compromete a garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de los estudiantes autistas, asegurando su participación plena y efectiva en la vida escolar.

Para estos efectos, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para:

- Garantizar la no discriminación arbitraria.
- Respetar las características sensoriales, cognitivas, emocionales y comunicativas de los estudiantes.
- Implementar ajustes razonables en los procesos educativos y de convivencia.
- Promover entornos accesibles, seguros y adecuados a sus necesidades.
- Prevenir situaciones de desregulación emocional o sensorial mediante acciones oportunas y pertinentes.
- Favorecer diversas formas de comunicación, conforme a las necesidades individuales.
- Promover interacciones basadas en el respeto, la empatía y la dignidad humana.

Disposición sobre uso del lenguaje

Para efectos de la redacción del presente Reglamento, y con el objeto de facilitar su lectura, se utilizará el género masculino en forma genérica para referirse a personas de cualquier género.

En consecuencia, toda referencia en masculino deberá entenderse como comprensiva del género femenino y de otras identidades de género, sin que ello implique discriminación alguna.

Historia del Establecimiento en Relación con la Convivencia Escolar

El Colegio Claudio Gay concibe la convivencia escolar como un eje fundamental de su desarrollo institucional, entendiendo el establecimiento educacional como una comunidad de carácter social, en la cual cada uno de sus integrantes forma parte activa y corresponsable de su construcción.

En este sentido, la comunidad educativa se configura como un espacio de participación, en el cual la presencia de sus distintos actores —estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados— se orienta al fortalecimiento de relaciones respetuosas, colaborativas y comprometidas con los principios y valores institucionales.

El sello del establecimiento, basado en una educación de carácter familiar, cercana y de calidad, se encuentra intrínsecamente vinculado a la promoción de una convivencia escolar sana, inclusiva y formativa, constituyéndose como uno de los pilares esenciales en la construcción de su identidad institucional.

En concordancia con la evolución de las políticas públicas y la normativa vigente en materia de convivencia escolar, el establecimiento ha desarrollado procesos sistemáticos de revisión y actualización de su Reglamento Interno, mediante instancias participativas tales como el Consejo Escolar, órgano que integra a representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, garantizando así un enfoque democrático y representativo en la toma de decisiones.

El Colegio Particular N.º 36 Claudio Gay reconoce a la persona humana como el centro de su quehacer educativo, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades, y orientando su labor hacia la formación integral de sus estudiantes, sustentada en valores, actitudes y competencias que favorezcan su desarrollo personal, social y ciudadano.

En este contexto, el establecimiento busca formar estudiantes capaces de integrarse de manera activa y responsable a su entorno, desarrollando habilidades que les permitan contribuir positivamente a la sociedad, adaptarse a los cambios y participar en la construcción de comunidades más justas y respetuosas.

Asimismo, la labor educativa se sustenta en el rol formador de los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes, en su calidad de agentes significativos, promueven la internalización de valores sociales, el respeto por las normas y la autorregulación de la conducta, favoreciendo el desarrollo de relaciones basadas en el respeto, la responsabilidad y la convivencia armónica.

Contexto Normativo e Institucional

En el marco de la Reforma Educacional chilena y, en particular, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.º 20.845 sobre Inclusión Escolar, los establecimientos educacionales deben adecuar sus Reglamentos Internos de Convivencia Escolar a los principios de equidad, no discriminación, participación y resguardo de derechos.

En este contexto, el presente Reglamento considera las siguientes orientaciones fundamentales:

- Garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, resguardando su acceso, permanencia y trayectoria educativa dentro del establecimiento.
- Eliminar toda forma de discriminación arbitraria que pueda afectar el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de los estudiantes. • Implementar medidas y programas de apoyo dirigidos a estudiantes que presenten dificultades académicas o necesidades asociadas a la convivencia escolar.
- Reconocer y promover el derecho de asociación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación.
- Regular la aplicación de medidas disciplinarias de mayor gravedad, tales como la expulsión y la cancelación de matrícula, asegurando que estas se adopten únicamente mediante procedimientos previos, racionales y justos, conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el Colegio Claudio Gay ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones, fortaleciendo una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión y la sana convivencia escolar.

Para ello, el establecimiento promueve activamente la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, mediante la implementación de instancias formativas, actividades institucionales y talleres que fomentan la integración, el sentido de pertenencia y la convivencia positiva.

Asimismo, se desarrollan estrategias de apoyo pedagógico en áreas fundamentales del aprendizaje, tales como Lenguaje y Matemática, junto con la implementación del Programa de Integración Escolar (PIE), en coherencia con los lineamientos establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), asegurando así una respuesta educativa pertinente, inclusiva y de calidad para todos los estudiantes.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

Normas de Funcionamiento del Establecimiento

El Colegio Claudio Gay de Los Andes desarrolla su quehacer educativo en conformidad con la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación, así como de las resoluciones y disposiciones que regulan la implementación de los Planes y Programas de Estudio correspondientes a cada nivel educativo.

Asimismo, el establecimiento se rige por lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018, relativo a normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes, junto con todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sistema educacional chileno.

El establecimiento es de carácter mixto y promueve un clima organizacional basado en el respeto, la colaboración y la participación, orientado a favorecer el aprendizaje integral de los estudiantes.

El Colegio imparte niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica, desde Pre-Kínder hasta Octavo Año Básico, con un curso por nivel, asegurando una atención formativa cercana y coherente con su Proyecto Educativo Institucional.

Curso	Día	Hora
Pre- Kínder	Lunes, martes, miércoles y viernes. Jueves	08:00 a 12:30 hrs. 08:00 a 12:00
Kínder	Lunes a viernes.	14:00 a 18:30
Primero a cuarto básico	Lunes a viernes	14:00 a 19:00 hrs.
Quinto y sexto básico	Lunes, martes y miércoles. Jueves. Viernes.	08:00 a 13:45 hrs. 08:00 a 12:00 hrs. 08:00 a 13:00 hrs.
Séptimo	Lunes, martes, miércoles y viernes. Jueves	08:00 a 13:45 hrs. 08:00 a 12:00 hrs.
Octavo	Lunes, martes, miércoles y viernes. Jueves	08:00 a 13:45 hrs. 08:00 a 12:00 hrs.

El cumplimiento de los horarios establecidos constituye una obligación para los estudiantes y sus apoderados. Cualquier modificación a estos horarios será debidamente informada por el establecimiento, en conformidad con la normativa vigente.

La puntualidad en el ingreso y permanencia durante la jornada escolar será considerada un elemento esencial para el adecuado desarrollo del proceso educativo y de la convivencia escolar.

Cada jornada tiene dos recreos, los cuales son de 15 minutos cada uno, excepto los jueves en la mañana, ya que solo hay un recreo.

Personal del Establecimiento

El Colegio Claudio Gay cuenta con un equipo de trabajo multidisciplinario, organizado conforme a las necesidades pedagógicas, formativas y administrativas del establecimiento, cuyo propósito es garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos educativos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El personal del establecimiento se encuentra conformado, de manera referencial, por los siguientes cargos y funciones:

- 1 Director.
- 1 Jefa de Unidad Técnico-Pedagógica.
- 1 Encargada de Convivencia Escolar.
- 1 Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE).
- 9 Docentes de aula.
- 7 Docentes a cargo de talleres.
- 2 Educadoras de Párvulos.
- 7 Asistentes de aula.
- 1 Profesional Fonoaudiólogo.
- 3 Profesionales Psicólogos.
- 1 Trabajadora Social.
- 4 Docentes Diferenciales.
- 2 Inspectoras.
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 1 Secretaria.
- 3 Auxiliares de servicios menores (aseo).
 - 1 Encargada del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA).

El personal señalado desarrolla sus funciones en el marco de la normativa vigente, resguardando el cumplimiento de los principios de convivencia escolar, inclusión, buen trato y protección de derechos de los estudiantes.

Cada integrante del equipo educativo y administrativo es responsable de contribuir, desde su rol, a la generación de un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, en coherencia con el presente Reglamento Interno y el Proyecto Educativo Institucional.

La dotación del personal podrá ser modificada conforme a las necesidades del establecimiento, disponibilidad de recursos y disposiciones emanadas de la autoridad educacional competente.

Perfil del Estudiante

El Colegio Claudio Gay de Los Andes establece como referente formativo el desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo la adquisición de valores, habilidades y actitudes que les permitan desenvolverse de manera responsable, respetuosa y participativa en su entorno escolar y social.

En este contexto, el estudiante que se integra al establecimiento, así como aquel que forma parte de la comunidad educativa, deberá propender al desarrollo progresivo de las siguientes características:

- Manifestar disposición hacia el aprendizaje y el cumplimiento de sus responsabilidades escolares.
- Respetar las normas, disposiciones y principios establecidos en el presente Reglamento Interno y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener un trato respetuoso, cordial y colaborativo con docentes, asistentes de la educación y sus pares.
- Desarrollar hábitos de higiene, cuidado personal y adecuada presentación, en concordancia con las normas del establecimiento.
- Actuar con honestidad, justicia y solidaridad en sus relaciones interpersonales.
- Desarrollar capacidades de reflexión, crítica y autocrítica frente a sus acciones y a las situaciones de la vida cotidiana.
- Asumir con responsabilidad sus deberes académicos y su comportamiento personal.
- Demostrar iniciativa, creatividad y habilidades para enfrentar situaciones propias de su desarrollo personal y escolar.
- Cuidar y respetar los bienes, infraestructura y recursos del establecimiento. • Participar activamente en las actividades pedagógicas, formativas y extracurriculares promovidas por el colegio y en donde representen al establecimiento.

El presente perfil tiene un carácter formativo y orientador, constituyéndose como una guía para el desarrollo personal y social de los estudiantes, en coherencia con los valores institucionales y los principios de una convivencia escolar sana, inclusiva y respetuosa.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Disposiciones Generales

Las normas contenidas en el presente capítulo regulan las condiciones y requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento educacional, resguardando el desarrollo de una convivencia escolar armónica, segura y propicia para el aprendizaje.

Presentación Personal y Uso del Uniforme Escolar

El uso del uniforme escolar tiene por finalidad promover la identidad institucional, la equidad entre los estudiantes, el sentido de pertenencia y una adecuada presentación en el contexto educativo.

Su cumplimiento será promovido desde un enfoque formativo, resguardando en todo momento el derecho a la educación de los estudiantes.

Uniforme Escolar

Disposición General

El uniforme institucional deberá respetar los colores y características definidas por el establecimiento. Su uso es obligatorio durante la jornada escolar, salvo en las instancias expresamente autorizadas.

Estudiantes damas (presentación personal)

El uniforme institucional considera las siguientes alternativas:

- Falda gris institucional (largo referencial adecuado al contexto escolar).
- Pantalón gris institucional.
- Polera gris institucional.
- Calcetas o pantys grises.
- Polerón rojo institucional.
- Calzado Pre-kínder a 4° básico: en el caso de Pre-kínder a 4° Básico, las zapatillas deben ser deportivas y completamente blancas.
- Calzado de 5° a 8° básico: zapato colegial o zapatillas completamente negras para uniforme formal. En el caso del buzo institucional, la zapatilla es completamente blanca.

Para los niveles de Pre-Kínder a 4° Básico, el uso del buzo institucional será el uniforme regular.

Adaptaciones por temporada

- **Época de frío:** se permitirá el uso de pantalón de vestir gris o pantys grises, además de abrigo o parka de color negro y el buzo del colegio.
- **Época de calor:** se permitirá el uso de falda pantalón roja institucional, polera institucional y zapatillas deportivas blancas.

Presentación personal

Los estudiantes deberán:

- Mantener una adecuada higiene y presentación personal.
- Utilizar accesorios institucionalizados, rojos o gris.
- Evitar elementos que puedan generar riesgos para su integridad o la de otros.

Las medidas relacionadas con la presentación personal deberán aplicarse con criterio formativo, resguardando la dignidad de los estudiantes y evitando prácticas discriminatorias.

Estudiantes varones (uniforme)

El uniforme institucional considera:

- Pantalón gris institucional.
- Polera gris institucional.
- Calcetas grises.
- Polerón rojo institucional.
- Calzado: zapato colegial o zapatillas completamente negras en uniforme formal. En el caso de Pre-Kínder a 4° Básico, las zapatillas deben ser deportivas y completamente blancas, lo mismo de 5° a 8°.

Para los niveles de Pre-Kínder a 4° Básico, el uso del buzo institucional será el uniforme regular.

Adaptaciones por temporada

- **Época de frío:** se permitirá el uso de abrigo o parka de color negro.

Presentación personal

Los estudiantes deberán mantener condiciones adecuadas de higiene y presentación, evitando el uso de elementos que puedan constituir un riesgo para la seguridad personal o de terceros.

Uniforme para Actos Oficiales

En actos solemnes, ceremonias o desfiles, los estudiantes de 7° y 8° Básico deberán utilizar: (presentación es evaluada según nuestro reglamento)

- Blazer azul marino con insignia parche del establecimiento.
- Camisa o blusa blanca.
- Corbata listada roja institucional.
- Pantalón o falda institucional.
- Calzado formal negro.

Las indicaciones específicas de presentación serán informadas oportunamente por el establecimiento.

Uniforme Deportivo

El uniforme deportivo institucional estará compuesto por:

- Pantalón de buzo gris con detalles rojos.
- Polera institucional gris con detalles rojos.

Este uniforme será de uso obligatorio en clases de Educación Física, talleres y actividades deportivas.

Para los niveles de Pre-Kínder a 4° Básico, el buzo institucional corresponde al uniforme de uso diario.

En caso de impedimento médico para realizar actividad física, el estudiante deberá presentar justificación correspondiente y participar en las actividades alternativas indicadas por el docente.

Jeans Day

El establecimiento podrá autorizar jornadas de vestimenta informal ("Jeans Day"), las cuales serán informadas oportunamente.

Condiciones

- Actividad voluntaria.
- Podrá implicar un aporte económico.
- El estudiante que no participe deberá asistir con uniforme institucional.

Código de vestimenta

La vestimenta deberá cumplir con criterios de:

- Comodidad.
- Seguridad.
- Adecuación al contexto educativo.

Se permitirá el uso de prendas sin roturas, calzado cerrado y vestimenta que resguarde una adecuada presentación personal, es decir pantalones largos, zapatos o zapatillas cerradas sin taco, polera tipo polo o piqué.

Justificación del Incumplimiento del Uniforme

En caso de incumplimiento del uniforme por motivos justificados, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento mediante los canales oficiales de comunicación.

Registro de Incumplimiento

El incumplimiento del uso del uniforme será registrado en la hoja de vida del estudiante como observación de carácter formativo, sin constituir una sanción disciplinaria, salvo en casos reiterados y sin justificación.

Principio de Resguardo del Derecho a la Educación

El incumplimiento del uniforme escolar no podrá, en ningún caso, afectar el derecho a la educación del estudiante.

En consecuencia:

- No se impedirá el ingreso al establecimiento.

- No se aplicarán medidas de suspensión o expulsión por esta causa.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y PERMISOS ESCOLARES

Cuaderno de Comunicaciones y Canales Oficiales

El establecimiento dispone de medios formales de comunicación destinados a mantener un vínculo permanente, oportuno y efectivo entre el colegio y los padres, madres y apoderados.

El **cuaderno de comunicaciones** constituye un instrumento oficial de uso obligatorio para los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), y tiene como finalidad registrar y transmitir información relevante relacionada con el proceso educativo, la convivencia escolar y la gestión institucional.

Asimismo, el establecimiento reconoce como canales oficiales de comunicación:

- Plataforma digital institucional.
- Correo electrónico institucional.
- Sistema de mensajería oficial (WhatsApp institucional).

A través de estos medios se podrán:

- Entregar información relevante.
- Solicitar entrevistas.
- Justificar inasistencias.
- Comunicar situaciones propias del proceso educativo.

El uso de estos canales deberá realizarse de manera responsable, respetuosa y en conformidad con las normas de convivencia escolar.

Sistema de Comunicación Institucional (Lirmi)

El Colegio Claudio Gay cuenta con la plataforma digital **Lirmi**, la cual constituye un medio oficial de comunicación entre el establecimiento y la comunidad educativa.

Esta plataforma será utilizada para:

- Informar suspensión o modificación de actividades.
- Enviar recordatorios institucionales.
- Reconocer logros y avances de los estudiantes.
- Mantener comunicación directa con apoderados por curso, nivel o de manera individual.

Lirmi Familia permite la comunicación en tiempo real mediante aplicación móvil, fortaleciendo el vínculo entre el establecimiento y las familias, y contribuyendo al seguimiento del proceso educativo.

Responsabilidad del apoderado

Será responsabilidad del apoderado:

- Mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Informar oportunamente cualquier cambio de información al establecimiento.
- Revisar periódicamente la plataforma y los canales oficiales de comunicación.

El establecimiento no será responsable por la falta de recepción de información cuando esta se deba a datos desactualizados o no informados por el apoderado.

Permisos Escolares

Disposición General

Los permisos de ausencia de estudiantes deberán ser solicitados formalmente por el apoderado, mediante los canales oficiales establecidos por el colegio, resguardando siempre la seguridad y el adecuado seguimiento del proceso educativo.

Permisos Especiales

Los padres y/o apoderados podrán solicitar permisos especiales para la ausencia de estudiantes por motivos debidamente justificados, tales como:

- Viajes.
- Participación en eventos.
- Situaciones personales o familiares.

Dicha solicitud deberá dirigirse por escrito a la Dirección del establecimiento.

El apoderado asumirá la responsabilidad de que el estudiante, una vez reincorporado, cumpla con las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.

Procedimiento de Solicitud de Permisos

- Los permisos deberán ser solicitados exclusivamente mediante correo electrónico institucional.
- No se aceptarán solicitudes realizadas por vía telefónica, con el fin de resguardar la seguridad de los estudiantes.
- El establecimiento podrá, cuando lo estime pertinente, verificar o confirmar la solicitud realizada o rechazar según cada caso y cumplimiento de objetivos o comportamiento.

Permisos para Actividades Extracurriculares Externas

En el caso de participación en actividades extracurriculares no organizadas por el establecimiento, será responsabilidad del apoderado:

- Informar oportunamente a la Dirección mediante correo electrónico.
- Indicar el tipo de actividad y la institución que la organiza.
- Señalar, cuando corresponda, la representación del estudiante.

El establecimiento tomará conocimiento de dicha información para efectos administrativos, sin asumir responsabilidad directa sobre actividades externas.

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Retiro de Estudiantes por Motivos de Salud

En caso de que un estudiante presente síntomas de enfermedad o malestar durante la jornada escolar, el establecimiento procederá a evaluar la situación y contactar al apoderado para su retiro.

El retiro del estudiante deberá ser autorizado por la Dirección del establecimiento o por quien ésta designe, resguardando siempre la seguridad y bienestar del estudiante.

El retiro deberá ser efectuado personalmente por el apoderado o por una persona previamente autorizada, quedando registro de dicha acción en los sistemas institucionales.

Asistencia Escolar

La asistencia a clases es obligatoria desde el primer día hasta el término del año escolar, constituyendo un requisito fundamental para el logro de los aprendizajes y la promoción escolar.

Los estudiantes deberán cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia exigido por la normativa vigente (85%).

No obstante, el Director del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo y previa consulta al profesor jefe, podrá autorizar situaciones excepcionales de promoción, debidamente fundadas y conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018.

Justificación de Inasistencias

Toda inasistencia a clases o actividades obligatorias deberá ser justificada por el apoderado/a a más tardar al día siguiente de ocurrida, mediante alguno de los siguientes medios oficiales:

- Presencialmente en el establecimiento.
- Correo electrónico institucional.
- Mensajería oficial (WhatsApp institucional).

Se revisará semanalmente el registro de asistencia para identificar a los estudiantes que han tenido 2 o más inasistencias durante la semana.

Verificación de justificativos o registros de apoderado: se revisará si el apoderado ha enviado un justificativo o registro de la ausencia del estudiante a través de nuestros medios oficiales. En caso de no existir, se realiza llamado telefónico al apoderado para conocer el motivo de la inasistencia.

Informe de Inasistencias: se realizará un informe semanal que incluirá la siguiente información: curso y estudiante, días inasistentes, motivo de la inasistencia, justificativo médico (si corresponde) y observaciones.

Registro en LIRMI: se dejará registro en plataforma lirmi como “observación” cuando no exista justificación de inasistencias.

Medidas:

1. Si el apoderado no presenta justificación 3 o más veces durante el mes, se citará a entrevista con él o la tutora, para establecer acuerdos.
2. Cuando se reiteran las faltas injustificadas y/o su porcentaje de asistencia baja de un 85%, se cita a entrevista a él o la apoderada con la trabajadora social del Equipo de Convivencia Escolar.
3. Si la familia no ha respondido a los intentos de comunicación del colegio (llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.), se realizará una **visita domiciliaria**, por parte de la dupla psicosocial. La cual tiene como objetivo entender las razones de la inasistencia, ofrecer apoyo y recursos, y/o establecer un plan para la reincorporación de él o la estudiante.
4. Si luego del paso anterior se reiteran las inasistencias sin justificación se dará lugar a la aplicación de derivación a organismos pertinentes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Puntualidad

La puntualidad constituye un hábito fundamental en la formación integral de los estudiantes. Los estudiantes deberán presentarse oportunamente al inicio de la jornada escolar.

En caso de atraso:

- El estudiante podrá ingresar al establecimiento dentro de un margen de tolerancia definido por el colegio. Se considera un atraso un minuto después de la hora de ingreso. Se tomarán medidas con los estudiantes que tengan atrasos en forma reiterativa.
- Todos los atrasos serán registrados en la plataforma institucional.

Cuando el atraso esté debidamente justificado (por ejemplo, atención médica), el ingreso deberá ser respaldado por el apoderado mediante los canales formales o presencialmente, según corresponda.

La reiteración de atrasos podrá ser abordada a través de entrevista con el apoderado y estudiante, para conocer los motivos y generar compromisos con el objetivo de fortalecer hábitos de responsabilidad. En caso de no cumplir con los compromisos establecidos, se procederá a aplicar medidas formativas.

Retiro de Estudiantes Durante la Jornada Escolar

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá cumplir con las

siguientes condiciones:

- Ser realizado personalmente por el apoderado o persona autorizada.
- Ser registrado en el establecimiento.
- Ser solicitado previamente mediante los canales oficiales, cuando sea posible.

En caso de controles médicos, exámenes u otras situaciones urgentes, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento.

Se procurará evitar retiros en horarios que interfieran con evaluaciones u otras actividades académicas relevantes, salvo situaciones debidamente justificadas.

Organización del retiro

Con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de las clases, el establecimiento procurará que los retiros se realicen preferentemente durante los horarios de recreo:

- 09:30 hrs.
- 11:15 hrs.
- 15:30 hrs.
- 17:15 hrs

Asimismo, se recomienda informar el retiro con antelación mediante los canales oficiales del establecimiento.

En casos excepcionales o situaciones imprevistas, el retiro podrá realizarse fuera de dichos horarios, dejando el registro correspondiente.

Autorización de Terceros para Retiro

En caso de que el apoderado no pueda retirar personalmente al estudiante, deberá:

- Informar previamente al establecimiento mediante canales oficiales.
- Identificar a la persona autorizada (nombre completo, RUT y vínculo).
- Presentar respaldo (por ejemplo, poder simple o copia de cédula de identidad).

El establecimiento verificará la identidad del adulto al momento del retiro, con el fin de resguardar la seguridad del estudiante.

Retiro en Niveles Iniciales y Primer Ciclo

Los estudiantes de Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico deberán ser retirados por un adulto autorizado, en los horarios establecidos de término de la jornada.

La reiteración de incumplimientos en el retiro oportuno podrá dar lugar a acciones de acompañamiento y citación al apoderado, con el fin de resguardar el bienestar

del estudiante.

Principio de Protección y Derecho a la Educación

Todas las medidas relacionadas con asistencia, puntualidad y retiro de estudiantes tendrán un carácter formativo y deberán aplicarse resguardando el derecho a la educación, la seguridad y el bienestar integral del estudiante.

Restricciones Durante la Jornada Escolar

Con el propósito de resguardar la seguridad de los estudiantes y el adecuado desarrollo de la jornada escolar:

- No se permitirá la salida del establecimiento durante la jornada para compras u otros fines no autorizados.
- El establecimiento podrá regular el ingreso de objetos olvidados (materiales, tareas, colaciones), promoviendo la responsabilidad personal del estudiante, sin afectar el desarrollo del proceso educativo.

PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

El establecimiento promueve el desarrollo de hábitos de vida saludable como parte del proceso formativo integral de los estudiantes, en concordancia con los indicadores de desarrollo personal y social definidos por la Agencia de Calidad de la Educación.

Estos hábitos consideran, entre otros aspectos:

- Alimentación saludable.
- Vida activa.
- Autocuidado.

Alimentación saludable

El establecimiento fomentará el consumo de colaciones saludables, promoviendo prácticas alimenticias beneficiosas para la salud de los estudiantes.

Se incentivará a las familias a enviar colaciones acordes a estos principios. En caso de incumplimiento reiterado, el establecimiento podrá informar al apoderado y aplicar medidas formativas orientadas a la toma de conciencia y educación en hábitos saludables.

SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

El establecimiento cuenta con un sistema de cámaras de seguridad, cuya finalidad es contribuir a la protección de los integrantes de la comunidad educativa y al resguardo de la infraestructura.

El uso de este sistema se regirá por los principios de:

- Seguridad.
- Prevención.
- Uso responsable de la información.

Las imágenes obtenidas tendrán carácter confidencial y serán utilizadas exclusivamente para fines de seguridad y gestión institucional, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (TELÉFONOS CELULARES - EQUIPOS MÓVILES, SEGÚN LEY 21861)

Regulación General

El Colegio Claudio Gay regula el uso de dispositivos electrónicos personales, especialmente teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes, reproductores de música; con el propósito de favorecer la concentración, el aprendizaje efectivo y una convivencia escolar respetuosa.

En este contexto, el uso de teléfonos celulares se encuentra restringido durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, talleres, reuniones de apoderadas y demás actividades formativas, salvo en situaciones debidamente autorizadas, esto abarca a estudiantes, docentes, asistentes de educación, padres y apoderados.

Resguardo de Dispositivos

El establecimiento podrá implementar mecanismos de resguardo de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, tales como su almacenamiento en espacios seguros definidos institucionalmente.

Dichos mecanismos tendrán carácter formativo y preventivo, orientados a reducir distracciones y promover el uso responsable de la tecnología.

PROMOVER

- **Convivencia respetuosa:** fomentar un ambiente respetuoso y seguro dentro de la comunidad educativa.
- **Uso responsable de la tecnología:** promover el uso ético, formativo y pedagógico de la TIC'S.
- **Prevención:** resguardar la integridad de la comunidad, ciberacoso y la violencia escolar.
- **Espacios de recreación:** favorecer la interacción social durante los recreos, con actividades que disminuyen el uso excesivo de dispositivos electrónicos.

Uso con Fines Pedagógicos

De manera excepcional, el uso de teléfonos celulares podrá ser autorizado por el docente a cargo exclusivamente con fines pedagógicos.

En estos casos:

- El dispositivo será solicitado a través de los canales internos definidos por el establecimiento.
- Su uso estará supervisado por el docente responsable.

Situaciones de Emergencia

En caso de requerir comunicación urgente, los estudiantes podrán acudir a la Secretaría del establecimiento, donde se facilitarán los medios necesarios para establecer contacto con sus apoderados.

Uso Inadecuado

Se considerará uso inadecuado de dispositivos electrónicos, entre otros:

- Grabar, fotografiar o difundir imágenes sin autorización.
- Generar contenido ofensivo o denigrante (por ejemplo, burlas, memes u otros).
- Utilizar el dispositivo para afectar la convivencia escolar o la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Estas conductas serán abordadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento y podrán ser tipificadas como faltas graves o gravísimas, según su naturaleza y consecuencias.

Medidas Formativas

En caso de incumplimiento de las normas relativas al uso de dispositivos electrónicos, el establecimiento aplicará medidas de carácter formativo, tales como:

- Instancias de reflexión guiada con el Equipo de Convivencia Escolar.
- Actividades educativas orientadas al uso responsable de la tecnología.
- Elaboración de material informativo o formativo dirigido a la comunidad educativa.

Estas medidas tendrán como objetivo generar conciencia respecto al impacto del uso inadecuado de la tecnología en la convivencia escolar.

Participación del Apoderado

En caso de reiteración de la conducta o incumplimiento de las medidas formativas, el establecimiento podrá:

- Informar al apoderado.
- Generar instancias de acompañamiento en el aula.
- Establecer acuerdos formativos respecto al uso de dispositivos electrónicos.

Cualquier medida adoptada deberá resguardar el principio de proporcionalidad, el debido proceso y el derecho a la educación del estudiante.

Principios Rectores

La regulación del uso de dispositivos electrónicos se fundamenta en:

- El resguardo del proceso educativo.
- La promoción de la convivencia escolar.
- El uso responsable de la tecnología.
- El enfoque formativo por sobre el sancionatorio.

Excepciones: sólo con autorización previa de dirección

- Condiciones médicas que requieren monitoreo (respalda por certificado médico)
- Necesidades educativas especiales (respaldadas por el certificado médico y equipo PIE)
- Cualquier situación inmediata, urgente o debidamente fundada.
- Uso pedagógico autorizado (actividades según planificación y coordinadas por UTP)

La persona que necesite comunicación con algún estudiante, tutor, docente o asistente, debe hacerlo por los medios de comunicación disponibles.

El establecimiento **no se hará responsable por la pérdida**, hurto o daño de dispositivos móviles, el portarlo es una decisión estrictamente familiar, su cuidado recae de forma exclusiva del estudiante y su apoderado; los estudiantes que porten un aparato y no lo resguarden en custodia designado, lo hacen bajo su propio criterio. Sin embargo, cualquier uso indebido activará los protocolos de Reglamento Interno de Convivencia Escolar (**RICE**) con su respectiva medida formativa.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

Definición de Convivencia Escolar

La convivencia escolar constituye un componente esencial del proceso educativo y se configura como un espacio de interacción social donde se desarrolla la actividad pedagógica.

Comprende el conjunto de relaciones que se establecen entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, las cuales poseen un carácter dinámico, participativo y en constante construcción.

En este sentido, la convivencia escolar no se concibe como un estado estático, sino como un proceso colectivo que evoluciona en función de las interacciones cotidianas entre sus actores, constituyéndose en un eje formativo fundamental para el desarrollo personal, social y ciudadano de los estudiantes.

En el marco de este proceso, la convivencia escolar promueve:

- El reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos.
- El respeto por la diversidad y las diferencias individuales.
- La construcción de vínculos basados en el respeto, la empatía y la colaboración.

Fundamentos Legales y Normativos

El presente Reglamento se sustenta en los principios y disposiciones contenidas en los principales cuerpos normativos nacionales e internacionales, que orientan la formación en convivencia escolar desde un enfoque de derechos humanos, inclusión y educación integral.

Entre ellos se destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N.º 20.370 General de Educación.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.609 contra la discriminación.
- Ley N.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N.º 21.128 (Aula Segura).
- Ley N.º 21.545 (Ley TEA).
- Decreto N.º 9 (estudiantes embarazadas y madres).
- Decreto N.º 50 (Centro de Estudiantes).
- Decreto N.º 565 (Centro General de Padres y Apoderados).
- Decreto N.º 24 (Consejo Escolar).
- Decreto N.º 73/2014 (Estándares Indicativos de Desempeño).
- Decreto N.º 381/2013 (Otros Indicadores de Calidad).
- Circulares y orientaciones de la Superintendencia de Educación.

El presente Reglamento se ajustará a toda modificación normativa vigente durante su aplicación.

Principios Orientadores

El Reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente.**
- **Respeto a la dignidad humana.**
- **Inclusión y no discriminación.**
- **Proporcionalidad y razonabilidad.**
- **Debido proceso escolar.**

- **Enfoque formativo de la convivencia.**
- **Participación democrática.**
- **Transparencia y corresponsabilidad.**

Asimismo, se reconoce el rol fundamental de la familia como primer agente formador, siendo corresponsable junto al establecimiento del proceso educativo.

Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar

El presente Reglamento adopta un enfoque formativo, orientado a:

- Promover el desarrollo integral de los estudiantes.
- Favorecer la reflexión y el aprendizaje a partir de las experiencias.
- Fortalecer la responsabilidad personal y social.
- Reparar el daño en situaciones de conflicto.

Toda medida aplicada deberá contribuir al crecimiento personal del estudiante y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Valores Institucionales

Las normas de convivencia se sustentan en valores fundamentales tales como:

- Respeto.
- Responsabilidad.
- Honestidad.
- Solidaridad.
- Compañerismo.
- Compromiso con el aprendizaje.
- Cuidado de la integridad personal y colectiva.

La disciplina se concibe como un medio formativo orientado al desarrollo de estos valores.

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Objeto y Alcance

El presente capítulo establece las normas que regulan la convivencia escolar en el Colegio Claudio Gay de Los Andes, en conformidad con la normativa vigente, particularmente la Circular N.º 560 de la Superintendencia de Educación.

Estas normas tienen un carácter:

- Formativo
- Preventivo
- Orientador

Su finalidad es promover un ambiente de respeto, inclusión, seguridad y bienestar que favorezca los aprendizajes.

Principios que Orientan las Norma

Las normas de convivencia se rigen por:

- Respeto irrestricto a la dignidad humana.
- Inclusión, diversidad y no discriminación.
- Interés superior del estudiante.
- Enfoque formativo por sobre el punitivo.
- Proporcionalidad en la aplicación de medidas.
- Buen trato y convivencia pacífica.
- Participación de la comunidad educativa.

Conductas Esperadas

Se espera que todos los integrantes de la comunidad educativa:

En sala de clases

- Respeten el derecho de todos a aprender.
- Mantengan una actitud participativa y colaborativa.
- Utilicen lenguaje respetuoso.
- Cuiden los materiales y el entorno.

En espacios comunes

- Eviten conductas de riesgo.
- Mantengan el respeto hacia los demás.
- Promuevan un ambiente de buen trato.

En baños y camarines

- Respeten la privacidad.
- Mantengan condiciones de higiene.
- Eviten conductas de intimidación.

En pasillos

- Circulen de manera segura y ordenada.

Con funcionarios

- Mantengan un trato respetuoso.
- Cumplan las orientaciones institucionales.

Con pares

- Promuevan la inclusión.
- Eviten todo tipo de violencia.

En actividades externas

- Representen adecuadamente al establecimiento.
- Cumplan normas de seguridad y convivencia.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Claudio Gay está constituida por todos aquellos integrantes que participan activa y corresponsablemente en la realización del Proyecto Educativo Institucional.

Forman parte de ella:

- **Los estudiantes**, quienes constituyen el eje central del proceso educativo y participan activamente en su formación.
- **Los padres, madres y apoderados**, como primeros responsables de la educación de sus hijos, siendo la familia el núcleo formativo fundamental.
- **Los docentes y asistentes de la educación**, quienes desde sus distintos roles contribuyen al proceso formativo, colaborando en la construcción de un ambiente educativo integral.

El presente Reglamento Interno constituye un instrumento esencial para el funcionamiento armónico de la comunidad educativa, regulando las instancias de coordinación y participación, tales como:

- Consejo de Profesores.
- Consejo Escolar.
- Equipos técnico-pedagógicos y administrativos.
- Organizaciones de participación de los distintos estamentos.

Todos los reglamentos y manuales del establecimiento se orientan a la construcción de un clima educativo basado en el respeto, la colaboración y el sentido de comunidad.

Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento tiene como objetivos específicos:

- Promover una convivencia escolar basada en el respeto, la prevención de vulneraciones de derechos y la formación integral.
- Establecer los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Regular protocolos de prevención y actuación frente a diversas situaciones propias del contexto escolar.
- Definir medidas formativas, pedagógicas y reparatorias, aplicadas de manera proporcional a la gravedad de los hechos.

El cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional requiere la participación activa de todos los integrantes, entendiendo a la comunidad educativa como sujeto y entorno formativo.

DEFINICIONES Y ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Estudiante

El estudiante es el sujeto central del proceso educativo, en permanente desarrollo integral.

Es titular de derechos y deberes, y se espera que:

- Adhiera al Proyecto Educativo Institucional.
- Respete las normas del Reglamento Interno.
- Desarrolle autodisciplina y responsabilidad.
- Asuma las consecuencias de sus actos.
- Participe activamente en su proceso formativo.

El estudiante contará con el acompañamiento del establecimiento y su familia, favoreciendo su desarrollo personal, social y académico.

Equipo Directivo

El equipo directivo está conformado por la Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica, siendo responsables de la conducción estratégica, pedagógica y administrativa del establecimiento.

Director

Es la máxima autoridad del establecimiento y responsable de su gestión integral. Entre sus funciones destacan:

- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del colegio.
- Garantizar un clima escolar adecuado.

- Promover la participación de la comunidad educativa.
- Velar por la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Jefatura de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP)

Le corresponde:

- Supervisar y apoyar la labor docente.
- Promover ambientes de aprendizaje adecuados.
- Coordinar procesos pedagógicos.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento en el ámbito académico.

Encargado de Convivencia Escolar

Es el responsable de coordinar la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Sus funciones incluyen:

- Gestionar el clima escolar.
- Promover la resolución pacífica de conflictos.
- Coordinar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Informar al Consejo Escolar sobre su implementación.

Profesor Tutor (Profesor Jefe)

Es el responsable directo de un curso, cumpliendo funciones formativas y de acompañamiento.

Le corresponde:

- Promover la convivencia escolar.
- Mantener comunicación con estudiantes y apoderados.
- Aplicar normas y procedimientos del Reglamento.
- Realizar seguimiento integral del curso.

Docentes de Asignatura

Son responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje y del clima en el aula.

Deben:

- Aplicar el Reglamento conforme a criterios formativos.

- Promover valores institucionales.
- Coordinarse con equipos de apoyo (PIE).

Asistentes de la Educación

Son colaboradores del proceso educativo, pudiendo ser profesionales, técnicos o auxiliares.

Sus funciones incluyen:

- Apoyo pedagógico y administrativo.
- Resguardo de la seguridad.
- Mantención del establecimiento.

Tienen el deber de informar situaciones que puedan afectar la convivencia o seguridad.

Sostenedor Educacional

Es la persona jurídica responsable del funcionamiento del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

Le corresponde garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso educativo.

Apoderado

El apoderado es la persona responsable de representar al estudiante ante el establecimiento.

Debe:

- Adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir el Reglamento Interno.
- Participar en instancias formativas.
- Velar por el aprendizaje y conducta del estudiante.

El apoderado deberá asistir a reuniones, entrevistas y actividades convocadas por el establecimiento.

Apoderado Suplente

Es la persona mayor de edad autorizada por el apoderado titular para representarlo en caso de ausencia.

Su designación deberá constar por escrito en el establecimiento, con poder simple y registrado en su hoja de vida y carpeta personal.

Situaciones Especiales de Apoderados

En caso de restricciones judiciales o situaciones familiares particulares, el apoderado deberá informar y acreditar dicha situación mediante documentación oficial, la cual será resguardada por el establecimiento.

La designación de un tercero como apoderado deberá justificarse formalmente y responder a causas debidamente acreditadas.

Participación del Apoderado

Los apoderados podrán participar en las organizaciones del establecimiento, especialmente en el Centro General de Padres y Apoderados.

Responsabilidad Compartida

La convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Cada actor deberá cumplir su rol en coherencia con los principios del establecimiento, contribuyendo a un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio Claudio Gay está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor, todos quienes participan corresponsablemente en la construcción de un ambiente escolar respetuoso, inclusivo, seguro y propicio para el aprendizaje.

Los derechos y deberes que se establecen en el presente capítulo se interpretarán y aplicarán conforme a los principios de dignidad humana, interés superior del niño, no discriminación, participación, debido proceso, enfoque formativo y corresponsabilidad.

1. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio Claudio Gay tienen derecho a:

- a) Recibir una educación integral de calidad, en un ambiente de respeto mutuo, buen trato, inclusión y sana convivencia escolar.
- b) Ser tratados con dignidad, sin discriminación arbitraria por motivos de origen, condición social, situación económica, religión, opinión política, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, neurodiversidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra condición personal o social.
- c) Estudiar en un ambiente seguro, protegido y libre de violencia física,

psicológica, verbal, sexual, digital o de cualquier otra naturaleza.

d) Expresar sus opiniones, inquietudes y necesidades de manera respetuosa, y a ser escuchados en las materias que les conciernen, conforme a su edad y grado de madurez.

e) Que se respete su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio, humillante, degradante o intimidatorio.

f) Recibir atención adecuada y oportuna en caso de presentar necesidades educativas especiales o requerir apoyos específicos para su proceso educativo.

g) Ser informados oportunamente de las pautas evaluativas, criterios de calificación y promoción, conforme a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

h) Ser informados de su rendimiento escolar, avances, dificultades y alternativas de apoyo o mejoramiento.

i) Acceder al currículo correspondiente a su nivel y participar en las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y formativas que ofrezca el establecimiento.

j) Hacer uso de la infraestructura, dependencias y recursos del colegio destinados al desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y deportivas, conforme a las normas internas y previa autorización cuando corresponda.

k) Acceder, en igualdad de condiciones, a los beneficios y apoyos estatales que correspondan, siempre que cumplan los requisitos legales y administrativos exigidos.

l) Que se resguarde su seguridad dentro del establecimiento y en las actividades organizadas o autorizadas por éste.

m) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, ideológicas y culturales, siempre que su ejercicio no vulnere derechos de terceros ni el normal funcionamiento del establecimiento.

2. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio Claudio Gay tendrán los siguientes deberes:

a) Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y las demás normas que regulan la vida escolar.

b) Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades obligatorias organizadas por el establecimiento.

c) Presentarse con el uniforme o vestimenta institucional que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes del colegio.

d) Mantener una conducta respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en la solidaridad, la empatía, la justicia

y el bien común.

e) Respetar a sus docentes, asistentes de la educación, directivos, compañeros y demás integrantes de la comunidad escolar.

f) Participar activamente en sus labores escolares, evitando conductas que interfieran en su aprendizaje o en el de los demás.

g) Cumplir responsablemente con tareas, trabajos, evaluaciones, materiales y demás obligaciones académicas en los plazos establecidos.

h) Cuidar su integridad física y la de los demás, evitando conductas riesgosas o que puedan ocasionar daños o lesiones.

i) Cuidar y preservar la infraestructura, mobiliario, materiales pedagógicos, textos escolares, servicios higiénicos y demás bienes del establecimiento.

j) Mantener un lenguaje y trato adecuado, evitando expresiones ofensivas, groserías, humillaciones o cualquier otra forma de violencia verbal.

k) Hacer uso responsable de las tecnologías, redes sociales y dispositivos electrónicos, absteniéndose de realizar acciones que afecten la honra, intimidad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

l) Representar adecuadamente al establecimiento en actividades externas, manteniendo una conducta acorde con los valores institucionales.

m) Respetar las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias que procedan conforme al presente Reglamento.

3. Normas de comportamiento de los estudiantes al interior del establecimiento

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, los estudiantes deberán observar las siguientes normas de comportamiento:

a) Mantener una hoja de vida escolar actualizada mediante el registro institucional correspondiente, en la cual podrán incorporarse antecedentes relevantes de su proceso formativo y convivencia escolar.

b) Abstenerse de discriminar, ridiculizar, humillar, hostigar, agredir o menoscabar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o por medios digitales.

c) Evitar portar objetos de valor innecesarios, siendo de responsabilidad del estudiante y su apoderado el resguardo de aquellos bienes personales que no hayan sido requeridos por el establecimiento para fines pedagógicos.

d) Permanecer en la sala de clases desarrollando las actividades académicas en forma responsable, contribuyendo al orden, aseo y buen clima de aprendizaje.

e) Durante los recreos, respetar las normas de seguridad, evitar juegos bruscos, permitir la adecuada ventilación y uso de las salas de clases.

- f) Abstenerse de realizar ventas, rifas o actividades comerciales de carácter personal al interior del establecimiento, salvo autorización expresa de la Dirección.
- g) No portar, consumir, distribuir ni promover el uso de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas, armas, objetos corto punzantes u otros elementos peligrosos.
- h) No realizar manifestaciones de connotación sexual explícita o conductas que vulneren la indemnidad, intimidad o dignidad de otros integrantes de la comunidad educativa.
- i) No utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos durante clases o actividades oficiales, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos.
- j) No ingerir alimentos durante el desarrollo de clases, salvo autorización fundada o situaciones especiales debidamente justificadas.
- k) Respetar las normas de cuidado de los bienes comunes, siendo procedente la adopción de medidas reparatorias y formativas cuando se produzcan daños atribuibles a acciones individuales o colectivas.

4. Derechos de los padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Que sus hijos o pupilos reciban una educación y formación coherente con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Conocer oportuna y claramente el presente Reglamento Interno, sus protocolos y demás normas relevantes del establecimiento.
- c) Ser informados oportunamente sobre la situación académica, conductual, socioemocional y formativa de su hijo o pupilo.
- d) Ser atendidos y escuchados por docentes, directivos y demás funcionarios del establecimiento, en los horarios y canales formales establecidos.
- e) Plantear inquietudes, consultas o reclamos, respetando el conducto regular institucional.
- f) Participar en las instancias formales de organización y representación de apoderados, tales como subcentros de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Recibir información sobre cambios de horario, citaciones, actividades, medidas pedagógicas y demás antecedentes relevantes relacionados con el proceso educativo de su hijo o pupilo.
- h) Ser informados oportunamente de situaciones que afecten a su hijo o pupilo en materias de convivencia escolar, asistencia, puntualidad, presentación personal, rendimiento y cumplimiento de deberes escolares.
- i) Procedimiento de Reclamos y Denuncias Formales de la Familia: Cuando un

apoderado requiera interponer un reclamo o denuncia formal respecto del funcionamiento del nivel o la convivencia escolar, deberá seguir el siguiente conducto:

Canal Formal: Presentar la situación por escrito a través del correo electrónico oficial del Colegio - colegiocg@yahoo.es

Plazos de Respuesta: El establecimiento acusará recibo de la presentación en un plazo máximo de 48 horas hábiles. La Dirección y el Equipo de Convivencia revisará los antecedentes y emitirá un informe de respuesta formal o resolución del caso en un plazo que no excederá los 10 días hábiles desde su recepción, garantizando el debido proceso para todas las partes.

5. Deberes de los padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer, respetar y adherir al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a los protocolos del establecimiento.
- b) Colaborar activamente con la formación integral del estudiante, promoviendo hábitos de responsabilidad, respeto, estudio, autocuidado y sana convivencia.
- c) Justificar oportunamente las inasistencias, atrasos y otras situaciones que afecten la asistencia regular del estudiante.
- d) Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal y cumplimiento de los deberes escolares de su hijo o pupilo.
- e) Mantener actualizados sus datos de contacto, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- f) Asistir a reuniones, entrevistas, citaciones y demás actividades convocadas por el establecimiento, salvo causa justificada.
- g) Respetar el conducto regular institucional para abordar inquietudes o conflictos.
- h) Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de emitir descalificaciones, amenazas, agresiones o expresiones injuriosas.
- i) Informar oportunamente al establecimiento sobre antecedentes de salud, diagnósticos, tratamientos, restricciones, medidas judiciales u otras circunstancias relevantes que puedan incidir en el proceso educativo o en la seguridad del estudiante.
- j) No intervenir directamente en conflictos entre estudiantes ni reprender a niños, niñas o adolescentes ajenos, debiendo canalizar toda situación por las vías institucionales correspondientes.
- k) No interrumpir la jornada escolar con entrega de materiales, trabajos o colaciones olvidadas, salvo situaciones calificadas por el establecimiento.

l) Favorecer la continuidad del trabajo pedagógico en el hogar y responder oportunamente a los requerimientos formulados por el colegio.

6. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Ser respetados y valorados como integrantes fundamentales del proceso educativo.
- b) Recibir trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c) Recibir información oportuna y pertinente para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- d) Participar, conforme a su rol, en acciones formativas y de mejora de la convivencia escolar.

Son deberes de los asistentes de la educación:

- a) Desempeñar sus funciones de manera responsable, diligente y colaborativa.
- b) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Contribuir a la formación valórica y al buen clima escolar, conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- d) Apoyar la gestión pedagógica, administrativa y de convivencia del establecimiento, según la naturaleza de su cargo.
- e) Informar oportunamente situaciones que afecten la seguridad, integridad o convivencia escolar.

7. Derechos y deberes de los docentes

Los docentes tienen derecho a:

- a) Ser respetados, escuchados y recibir un trato digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Acceder a oportunidades de perfeccionamiento, actualización y desarrollo profesional.
- c) Recibir información oportuna sobre normas, lineamientos y procedimientos vinculados a convivencia escolar y formación integral.
- d) Participar en instancias de consulta, reflexión pedagógica y autocuidado institucional.

Son deberes de los docentes:

- a) Entregar una educación de calidad, incorporando la formación para la convivencia escolar y el desarrollo integral de sus estudiantes.

b) Respetar y valorar a cada estudiante, promoviendo sus capacidades, logros y participación.

c) Informar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar, el bienestar o la seguridad de los estudiantes.

d) Planificar y desarrollar sus clases de manera adecuada, promoviendo metodologías que favorezcan el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la participación y el respeto mutuo.

e) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y actuar en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

8. Derechos y deberes del director

El director del establecimiento tiene derecho a:

a) Ejercer la conducción de los procesos institucionales vinculados a la convivencia escolar y la gestión educativa.

b) Adoptar decisiones y promover adecuaciones organizativas que favorezcan el bienestar, la inclusión y el aprendizaje de los estudiantes, dentro del marco normativo vigente.

Son deberes del director:

a) Promover mecanismos de participación, comunicación e información que integren a todos los actores de la comunidad escolar.

b) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

c) Asumir responsablemente la conducción de situaciones que afecten la convivencia escolar.

d) Organizar y liderar el trabajo colaborativo entre los distintos estamentos del establecimiento.

e) Escuchar, acoger, respetar y valorar a todos los integrantes de la comunidad educativa.

f) Resguardar la coherencia entre la gestión institucional, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.

9. Principio de corresponsabilidad

La formación integral de los estudiantes y la construcción de una convivencia escolar sana, inclusiva y respetuosa constituyen una responsabilidad compartida entre el establecimiento, la familia y los propios estudiantes.

En consecuencia, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes con apego a los principios de respeto, colaboración, participación, responsabilidad y buen trato.

ENFOQUE FORMATIVO Y GESTIÓN COLABORATIVA DE LOS CONFLICTOS

1. Enfoque formativo de la convivencia escolar

El Colegio Claudio Gay orienta su accionar en materia de convivencia escolar bajo un **enfoque formativo**, entendiendo que toda conducta constituye una oportunidad de aprendizaje y desarrollo personal.

En este contexto, el establecimiento promoverá la utilización de estrategias de resolución pacífica de conflictos, junto con la aplicación de medidas formativas y reparatorias, con el propósito de que los involucrados:

- Asuman responsabilidad por sus acciones.
- Reflexionen sobre las consecuencias de sus conductas.
- Reparar el daño causado.
- Reconstruyan los vínculos interpersonales.
- Fortalezcan habilidades socioemocionales y de convivencia.

Los conflictos serán abordados como instancias educativas, privilegiando el diálogo, la reflexión y el aprendizaje por sobre enfoques punitivos.

2. Gestión colaborativa de los conflictos

El establecimiento promoverá la resolución pacífica de conflictos mediante estrategias colaborativas, tales como el diálogo, la mediación, la negociación y el arbitraje, considerando siempre:

- a) La voluntad de las partes involucradas.
- b) La igualdad de condiciones en la participación (simetría).
- c) El respeto de los derechos de todos los involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que en el contexto escolar existe una **asimetría natural entre adultos y estudiantes**, por lo que la responsabilidad de conducir y resolver los conflictos recae siempre en el adulto, quien deberá actuar con criterio pedagógico, resguardo de derechos y enfoque formativo.

3. Criterios generales para la gestión de conflictos y aplicación de medidas

Para la adecuada gestión de la convivencia escolar, el establecimiento observará los siguientes criterios:

- a) Las normas, faltas, medidas y procedimientos serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Toda transgresión a una norma deberá implicar una respuesta formativa, orientada al aprendizaje y no al castigo.
- c) Las faltas deberán estar tipificadas en leves, graves y gravísimas, con criterios claros y objetivos que permitan su diferenciación.

- d) Las medidas deberán estar previamente descritas en el reglamento, evitando arbitrariedad en su aplicación.
- e) Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta, considerando el contexto y características del estudiante.
- f) La aplicación de medidas deberá realizarse con flexibilidad y criterio pedagógico.
- g) Se deberán establecer mecanismos claros de revisión, apelación y modificación de las medidas.
- h) Se garantizará el derecho de los involucrados a ser oídos y a presentar su versión de los hechos.
- i) Se definirán plazos y mecanismos de notificación de las medidas adoptadas.
- j) Se establecerán canales formales de denuncia frente a situaciones de convivencia escolar.
- k) Se incorporarán medidas reparatorias orientadas a restituir el daño causado a la comunidad.
- l) La reiteración de faltas no implicará automáticamente una agravación de la tipificación, debiendo evaluarse cada caso de manera individual.

4. Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Las estrategias de resolución pacífica de conflictos serán implementadas por el Encargado de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial o quien determine la Dirección, pudiendo delegarse en otros miembros de la comunidad educativa debidamente capacitados.

4.1. Negociación

Proceso en el cual las partes involucradas, sin intervención de terceros, buscan una solución consensuada mediante el diálogo, centrando la atención en el problema y en intereses comunes.

Podrá aplicarse incluso en contextos de asimetría jerárquica, siempre que no exista abuso de poder.

4.2. Arbitraje

Procedimiento guiado por un adulto con atribuciones institucionales, quien, mediante la escucha activa y el análisis de los antecedentes, propone una solución formativa basada en el diálogo y la reflexión.

4.3. Mediación

Proceso voluntario en el cual un tercero imparcial facilita el diálogo entre las partes para alcanzar acuerdos, sin imponer sanciones ni determinar culpabilidad.

No será aplicable en situaciones de abuso de poder, violencia grave o vulneración de derechos.

Estas estrategias podrán utilizarse:

- Como mecanismo preventivo.
- Como forma de resolución de conflictos.
- Como alternativa a medidas formativas.
- Como complemento a otras medidas.

5. Medidas formativas

Las medidas formativas constituyen acciones pedagógicas orientadas a acompañar, orientar, reparar y corregir conductas que afectan la convivencia escolar.

Su finalidad es promover:

- El desarrollo socioemocional.
- La autorregulación.
- La responsabilidad personal.
- La convivencia respetuosa.

6. Principios que orientan las medidas formativas

Todas las medidas se aplicarán conforme a los siguientes principios:

- **Formatividad:** la conducta se aborda como una oportunidad educativa.
- **Proporcionalidad:** coherencia entre la falta y la medida.
- **No discriminación:** prohibición de medidas basadas en condiciones personales.
- **Debido proceso:** derecho a ser oído y a apelar.
- **No revictimización:** resguardo emocional de los involucrados.
- **Confidencialidad:** protección de la información.
- **Reparación del daño:** restitución del impacto causado.
- **Flexibilidad:** adecuación a características individuales.
- **Registro:** documentación obligatoria de las medidas.

Se aplicará especial consideración a estudiantes con **TEA u otras condiciones neuro divergentes**, conforme a la Ley N.º 21.545.

7. Tipos de medidas formativas

Podrán aplicarse, entre otras, las siguientes:

- Conversación formativa.
- Reflexión guiada.
- Compromiso de conducta.
- Reparación del daño.
- Servicio pedagógico.
- Acompañamiento psicoeducativo.
- Mediación escolar.
- Derivación interna o externa.

8. Adecuaciones para estudiantes con TEA y neurodivergencia

El establecimiento implementará ajustes razonables tales como:

- Anticipación visual o verbal.
- Apoyos sensoriales.
- Pausas reguladoras.
- Flexibilización conductual.
- Acompañamiento en situaciones críticas.

Queda expresamente prohibido sancionar conductas derivadas de la condición del estudiante.

9. Medidas disciplinarias con enfoque formativo

Cuando la situación lo requiera, podrán aplicarse medidas como:

- Advertencia escrita.
- Citación al apoderado.
- Suspensión de actividades no esenciales.
- Plan de apoyo conductual.
- Derivaciones obligatorias.
- Medidas reparatorias específicas.

La suspensión, cancelación de matrícula o expulsión sólo procederán conforme a la normativa legal vigente.

10. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido:

- Castigos corporales o degradantes.
- Uso de la evaluación como sanción.
- Retención de materiales.
- Exposición pública del estudiante.
- Sancionar por condición de discapacidad o TEA.

- Aplicar medidas sin debido proceso.

11. Vinculación con protocolos institucionales

Las medidas formativas se aplicarán en coherencia con los protocolos de:

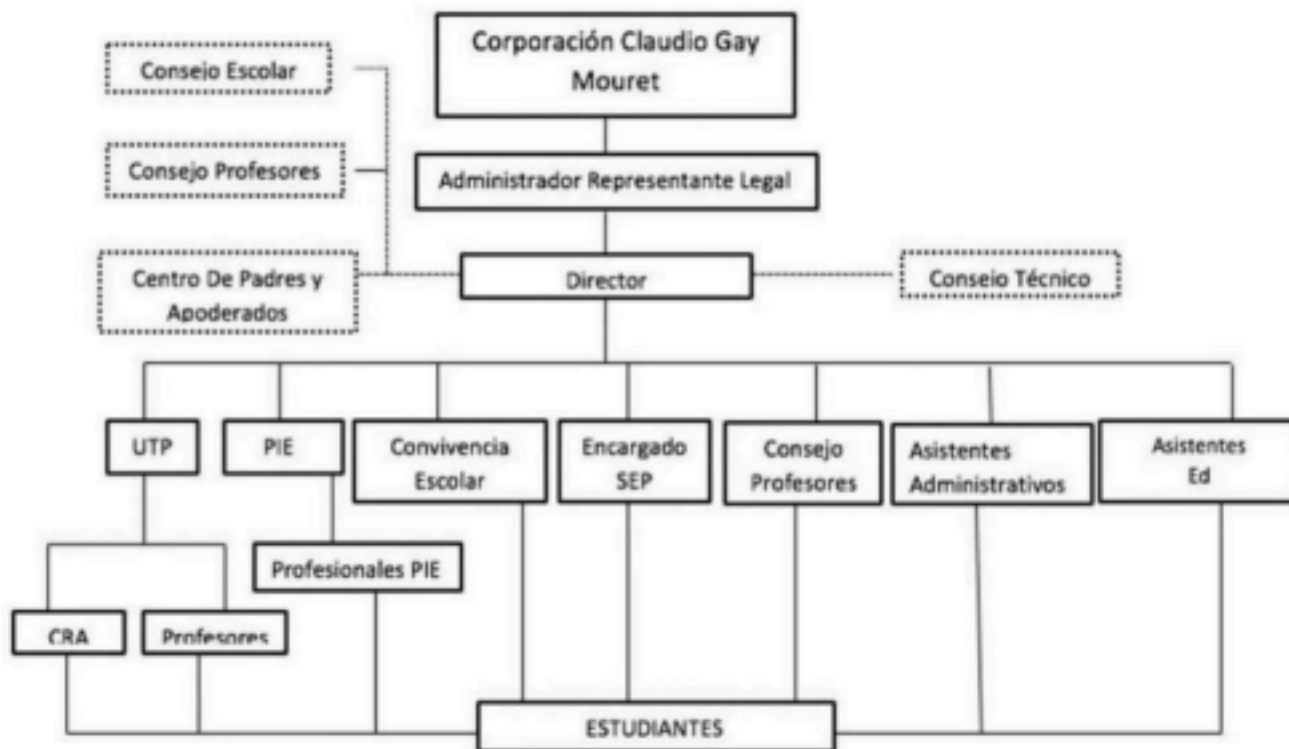
- Maltrato escolar y acoso escolar.
- Vulneración de derechos.
- Connotación sexual.
- Drogas y alcohol.
- Desregulación emocional.
- Prevención del suicidio.
- Identidad de género.
- Ley TEA.
- Accidentes escolares.
- Protección a estudiantes embarazadas.

Observación profesional clave

Este capítulo ahora:

- Cumple completamente con **Circular 560**
- Se alinea con **Ley TEA (21.545)**
- Está blindado frente a fiscalización
- Evita sanciones ilegales (clave en Superintendencia)
- Tiene coherencia con capítulos anteriores

**REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**



DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN

GARANTÍAS DE DERECHOS PARA ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS

1. Principios rectores

Toda intervención, decisión, medida pedagógica, formativa, reparatoria o disciplinaria adoptada por el establecimiento deberá ajustarse estrictamente a los siguientes principios:

a) Interés superior del niño, niña y adolescente

Toda decisión deberá priorizar la protección, el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral del estudiante.

b) Respeto a la dignidad humana

Ninguna actuación, procedimiento o medida podrá afectar la dignidad, honra, integridad física, psíquica o emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

c) Igualdad y no discriminación

No podrá existir discriminación arbitraria fundada en edad, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, condición del espectro autista, neurodivergencia, nacionalidad, etnia, religión, condición socioeconómica, estado

de salud o cualquier otra condición personal o social.

d) Perspectiva de derechos humanos

Toda actuación del establecimiento deberá promover el respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de los estudiantes, resguardando su participación, autonomía progresiva y protección integral.

e) Perspectiva de inclusión

El establecimiento deberá eliminar barreras de acceso, participación y aprendizaje, garantizando apoyos, accesibilidad universal y ajustes razonables, especialmente respecto de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales o condición neurodivergente.

f) Debido proceso

Toda falta a la convivencia escolar deberá ser conocida, investigada y resuelta mediante un procedimiento racional y justo, con resguardo del derecho a defensa, a ser oído, a presentar antecedentes y a recurrir respecto de las decisiones adoptadas.

g) No revictimización

El establecimiento deberá evitar toda actuación que exponga innecesariamente al estudiante afectado, especialmente en casos de maltrato, acoso, discriminación, violencia, vulneración de derechos o situaciones de especial sensibilidad. h)

Confidencialidad

Los antecedentes y registros de cada caso deberán tratarse con estricta reserva, resguardando especialmente los datos personales y sensibles. i) Participación progresiva

Los estudiantes tendrán derecho a participar en los procedimientos y decisiones que les afecten, en consideración a su edad, madurez y desarrollo evolutivo.

2. Garantías generales del debido proceso

Toda medida que se adopte respecto de hechos que afecten la convivencia escolar deberá ajustarse al debido proceso, garantizando, a lo menos, los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección del estudiante afectado.

b) Derecho a la presunción de inocencia de la persona a quien se atribuya una falta, mientras no exista resolución fundada.

c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar su versión de los hechos.

d) Derecho a presentar antecedentes, descargos e informes pertinentes. e)

Derecho a ser informados clara y oportunamente del procedimiento. f) Derecho a apelar o solicitar reconsideración de las medidas adoptadas, en los plazos establecidos en este Reglamento.

g) Derecho a que el establecimiento resguarde la reserva y confidencialidad del procedimiento.

h) Derecho a una resolución fundada, proporcional y coherente con los antecedentes del caso.

3. Garantías específicas del procedimiento

Todo procedimiento de investigación, recopilación de antecedentes o determinación de medidas deberá asegurar:

a) Derecho a la información clara y oportuna

El estudiante y su familia deberán ser informados sobre:

- el hecho denunciado o conocido;
- el procedimiento que se aplicará;
- las medidas de resguardo adoptadas;
- las etapas del proceso;
- los derechos que les asisten.

b) Derecho a ser oído

El estudiante podrá:

- entregar su versión de los hechos;
- exponer sus necesidades y percepciones;
- presentar antecedentes;
- solicitar apoyo o acompañamiento.

c) Derecho a no autoincriminarse

Ningún estudiante podrá ser sometido a interrogatorios coercitivos, presiones indebidas o mecanismos intimidatorios.

d) Derecho a presentar descargos

La familia podrá aportar antecedentes, informes, certificados u otros medios pertinentes para una adecuada resolución del caso.

e) Derecho a acompañamiento

Durante entrevistas o procedimientos, el estudiante podrá solicitar la presencia de:

- su apoderado;
- un adulto significativo autorizado;
- un profesional del PIE;
- un integrante del equipo psicosocial;
- otro apoyo pertinente según el caso.

f) Derecho a una investigación imparcial

Los hechos deberán ser conocidos por funcionarios competentes, imparciales y sin conflicto de interés.

g) Derecho a plazos razonables

Toda investigación deberá desarrollarse dentro de plazos razonables y conforme a los tiempos definidos en este Reglamento y sus protocolos.

h) Derecho a apelación

La familia podrá solicitar por escrito la revisión o reconsideración de una medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación, ante la Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a Dirección para su resolución.

i) Derecho a medidas proporcionales

Toda medida deberá ser coherente con la naturaleza de los hechos, su gravedad,

el contexto en que ocurrieron, la edad del estudiante, su madurez y demás circunstancias relevantes.

j) **Derecho a la educación**

Ninguna medida podrá traducirse en privación arbitraria del derecho del estudiante a continuar su proceso educativo.

4. Garantías de no revictimización

El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para evitar la revictimización, especialmente en casos de:

- violencia física o psicológica;
- agresión o connotación sexual;
- bullying o ciberbullying;
- discriminación;
- vulneración de derechos;
- acoso por identidad de género;
- crisis emocionales;
- desregulación emocional o conductual, incluyendo situaciones asociadas a TEA.

Queda estrictamente prohibido:

- a) exigir al estudiante repetir innecesariamente su relato;
- b) exponerlo ante sus pares o personas no vinculadas al procedimiento; c) difundir imágenes, videos o capturas relacionadas con el caso sin resguardo;
- d) cuestionar su credibilidad sin fundamento;
- e) realizar entrevistas en espacios inadecuados o sin privacidad; f) interrogar sin acompañamientos pertinentes, especialmente en casos de NEE, discapacidad o TEA;
- g) sancionar o perjudicar al estudiante por haber denunciado;
- h) divulgar antecedentes en reuniones generales o grupos de apoderados.

5. Garantías de privacidad y confidencialidad

El establecimiento se obliga a:

- a) resguardar los datos personales y sensibles conforme a la normativa vigente; b) no difundir antecedentes de casos a personas ajenas al procedimiento; c) no utilizar grupos de WhatsApp de apoderados para informar situaciones de convivencia individualizadas;
- d) mantener registros en sistemas seguros y de acceso restringido;
- e) proteger la identidad del denunciante cuando ello sea procedente;
- f) resguardar adecuadamente la evidencia digital;
- g) impedir el acceso a carpetas o registros internos a personas no autorizadas.

6. Garantías específicas para estudiantes con discapacidad, TEA o neurodivergencia.

En conformidad con la Ley N.º 21.545 y la Ley N.º 20.422, los estudiantes con discapacidad, TEA o condición neurodivergente tendrán garantías reforzadas, entre ellas:

- a) accesibilidad universal en procedimientos, espacios y comunicaciones;
- b) ajustes razonables en tiempos, entrevistas y medidas;
- c) interpretación contextualizada de la conducta, evitando sancionar manifestaciones propias de su condición;
- d) prohibición de expulsar o sancionar por conductas sensoriales, reguladoras o asociadas a su desarrollo neurológico;
- e) acompañamiento del PIE u otros apoyos pertinentes durante el procedimiento;
- f) derecho a anticipación visual, verbal o estructurada;
- g) acceso a espacios seguros en situaciones de saturación sensorial; h) abordaje comprensivo en crisis emocionales, evitando intervenciones coercitivas;
- i) posibilidad de participar mediante apoyos visuales, comunicación aumentativa u otros sistemas adecuados;
- j) derivación a redes de salud cuando el caso lo requiera.

El incumplimiento de estas garantías constituirá una vulneración grave de derechos.

7. Garantías de participación

Todo estudiante tendrá derecho a:

- a) ser escuchado en decisiones que le afecten;
- b) participar en instancias de mediación o resolución colaborativa, cuando corresponda;
- c) proponer medidas reparatorias;
- d) acceder a procesos formativos para la convivencia;
- e) integrar centros de estudiantes u otras instancias representativas. Las opiniones del estudiante deberán ser consideradas conforme a su edad, desarrollo y madurez.

8. Garantías para las familias

Las familias tendrán derecho a:

- a) ser informadas oportunamente sobre situaciones que afecten a su hijo o pupilo;
- b) recibir información clara respecto del procedimiento y de las medidas adoptadas;
- c) ser escuchadas antes de la adopción de decisiones relevantes;
- d) solicitar reuniones con Dirección o Convivencia Escolar;
- e) participar en instancias de mediación o acompañamiento;
- f) apelar o solicitar revisión de medidas;
- g) acceder a información del caso, con resguardo de la privacidad de terceros.

9. Garantías respecto de las medidas disciplinarias

Toda medida disciplinaria deberá ser:

- proporcional;
- educativa;
- individualizada;
- fundada;
- respetuosa de la dignidad del estudiante;
- coherente con su historia escolar y contexto personal;
- compatible con su derecho a la educación.

10. Garantías durante entrevistas o investigaciones

Toda entrevista deberá asegurar:

- a) ambiente seguro, privado y adecuado;
- b) lenguaje claro, respetuoso y comprensible;
- c) tiempo suficiente;
- d) ausencia de interrupciones innecesarias;
- e) acompañamiento cuando el estudiante lo solicite o lo requiera;
- f) apoyo PIE en estudiantes con NEE, discapacidad o TEA;
- g) respeto por las expresiones emocionales;
- h) ausencia de presiones o imposición de respuestas;
- i) adecuaciones sensoriales cuando sean necesarias.

11. Garantías por identidad de género

Los estudiantes trans o no conformes con el género tendrán derecho a:

- a) ser tratados conforme a su identidad de género;
- b) uso de nombre social en registros internos, en conformidad con la normativa vigente;
- c) uso de uniforme acorde a su identidad;
- d) acceso a espacios seguros;
- e) trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad; f) resguardo de confidencialidad respecto de su identidad, cuando corresponda.

12. Garantías frente a investigaciones sensibles

En casos de agresión sexual, connotación sexual, vulneración de derechos o abuso, el establecimiento deberá:

- a) informar de inmediato a la familia, salvo impedimento legal o riesgo grave para el estudiante;
- b) evitar la confrontación entre afectado y denunciado;
- c) asegurar que el estudiante sea entrevistado por personas idóneas;
- d) activar las denuncias externas obligatorias cuando corresponda;
- e) garantizar acompañamiento emocional;
- f) proteger la identidad del estudiante;
- g) resguardar adecuadamente la evidencia y trazabilidad de las actuaciones.

13. Garantías frente a la intervención pedagógica y convivencial

El establecimiento deberá garantizar que:

- a) toda intervención tenga sentido educativo;
- b) existan estrategias preventivas permanentes;
- c) los estudiantes participen en acciones de buen trato y convivencia;
- d) ninguna intervención ponga en riesgo su integridad;
- e) el enfoque socioemocional sea permanente y no meramente reactivo.

14. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- a) modificar registros sin autorización;
- b) exponer información sensible en reuniones o medios informales;
- c) aplicar sanciones sin investigación previa;
- d) penalizar conductas propias de la condición TEA, discapacidad o desarrollo;
- e) exhibir públicamente medidas o casos;
- f) realizar interrogatorios sin apoyos adecuados;
- g) utilizar lenguaje intimidante o amenazante;
- h) coaccionar a estudiantes o familias;
- i) minimizar denuncias;
- j) dilatar investigaciones sin fundamento;
- k) negar acompañamientos o ajustes requeridos.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

15. Objeto del capítulo

El presente apartado establece las estrategias institucionales de prevención, promoción de la convivencia, formación socioemocional, inclusión y resguardo del bienestar escolar, que el establecimiento implementará de manera sistemática durante el año escolar.

Estas acciones forman parte del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, del Proyecto Educativo Institucional, del Plan de Apoyo a la Inclusión y del PISE.

16. Enfoque preventivo institucional

El establecimiento adopta un enfoque preventivo sustentado

en: a) formación socioemocional continua;

b) participación estudiantil;

c) inclusión y respeto por la diversidad;

d) ambientes educativos protectores;

e) detección temprana de conflictos;

f) apoyo oportuno a estudiantes en riesgo;

g) promoción activa del buen trato;

h) eliminación de barreras de acceso y participación;

i) trabajo articulado entre docentes, PIE, convivencia escolar y familias.

17. Líneas estratégicas de prevención

Las estrategias preventivas se estructurarán en las siguientes líneas: a) línea preventiva formativa: formación socioemocional; b) línea preventiva inclusiva: respeto a la diversidad; c) línea preventiva convivencial: buen trato y clima escolar; d) línea preventiva de seguridad y protección; e) línea preventiva familiar y comunitaria.

18. Estrategias de detección temprana

El establecimiento implementará mecanismos de detección temprana de riesgos, entre ellos:

- a) observación cotidiana de docentes y asistentes de la educación;
- b) informes del PIE y del equipo psicosocial;
- c) entrevistas y reuniones con familias;
- d) conversaciones individuales con estudiantes;
- e) revisión de antecedentes institucionales pertinentes;
- f) uso de indicadores de alerta definidos por organismos competentes;
- g) registros en plataformas institucionales.

La detección de señales de riesgo dará lugar a una intervención temprana, proporcional y orientada a la protección del estudiante.

19. Formación y capacitación anual del personal

El establecimiento desarrollará anualmente acciones de capacitación dirigidas a sus funcionarios en materias tales como:

- convivencia escolar y buen trato;
- resolución pacífica de conflictos;
- prevención del abuso sexual;
- enfoque de derechos;
- Ley TEA;
- accesibilidad universal;
- intervención en crisis emocionales;
- seguridad digital y ciberacoso;
- PISE y emergencias;
- primeros auxilios.

La participación en estas instancias será registrada institucionalmente.

20. Rol de los docentes en la prevención

Los docentes deberán:

- a) incorporar estrategias socioemocionales en el aula;
- b) observar cambios conductuales o emocionales;
- c) prevenir conflictos antes de su escalamiento;
- d) promover respeto, inclusión y buen trato;

- e) aplicar medidas formativas tempranas;
- f) informar oportunamente incidentes o señales de riesgo;
- g) coordinarse con PIE, convivencia escolar y profesionales de apoyo.

21. Rol de los estudiantes en la prevención

El establecimiento promoverá que los estudiantes desarrollen capacidades para:

- a) reconocer situaciones de riesgo;
- b) solicitar ayuda oportunamente;
- c) participar en jornadas de convivencia;
- d) resolver conflictos de forma pacífica;
- e) colaborar en acciones de apoyo entre pares.

Podrán impulsarse instancias de liderazgo positivo, tales como tutorías, brigadas escolares o actividades de mediación entre pares, cuando corresponda.

22. Participación de las familias

Las familias contribuirán a la prevención mediante su participación en:

- a) reuniones formativas;
- b) escuelas para padres y apoderados;
- c) talleres de acompañamiento emocional;
- d) actividades de convivencia escolar;
- e) instancias de coordinación con el establecimiento.

El vínculo entre escuela y familia deberá fundarse en la confianza, el respeto y la colaboración recíproca.

23. Evaluación y monitoreo de las estrategias preventivas

El establecimiento evaluará periódicamente la eficacia de sus estrategias preventivas, considerando, entre otros aspectos:

- a) indicadores de convivencia escolar;
- b) frecuencia y gravedad de incidentes;
- c) cumplimiento de protocolos;
- d) calidad de los registros institucionales;
- e) percepción de estudiantes y familias;
- f) necesidades de mejora o actualización.

Los resultados podrán ser conocidos por las instancias internas pertinentes para la adopción de mejoras.

24. Integración con instrumentos institucionales

Todas las estrategias preventivas reguladas en este capítulo deberán articularse con:

- el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar;
- el Plan de Apoyo a la Inclusión;
- el Proyecto Educativo Institucional;

- el PISE;
- los protocolos institucionales vigentes.

LAS FALTAS Y SU CATEGORIZACIÓN

1. Tipificación de faltas

La presente tipificación tiene por objeto establecer criterios claros, objetivos, proporcionales y formativos para clasificar las conductas que afectan la convivencia escolar y el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Las faltas se clasifican en:

- faltas leves;
- faltas graves;
- y faltas gravísimas.

Su determinación y tratamiento se regirán por los principios de debido proceso, proporcionalidad, enfoque formativo, no discriminación, confidencialidad, no revictimización y resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.

La calificación de cada conducta deberá considerar, en todo caso, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, contexto socioemocional, antecedentes del caso, necesidades educativas, discapacidad, condición neurodivergente, incluida la condición del espectro autista, y cualquier otra circunstancia relevante, evitando sancionar manifestaciones propias de su condición o desarrollo.

2. Principios que orientan la tipificación de faltas

La clasificación de las faltas y la determinación de las medidas asociadas se regirán por los siguientes principios:

a) Proporcionalidad

La falta deberá evaluarse considerando su gravedad, consecuencias, contexto, intencionalidad y afectación provocada.

b) Debido proceso

Toda medida requerirá información clara, posibilidad de ser oído, registro formal y resolución fundada.

c) Enfoque formativo

Las faltas no deberán abordarse exclusivamente desde una lógica punitiva, sino como oportunidades de aprendizaje, reflexión, reparación y crecimiento personal.

d) No discriminación y accesibilidad

Conforme a la Ley TEA (Ley N.º 21.545) ninguna conducta derivada de crisis sensorial, desregulación emocional, colapso, dificultades comunicativas, procesamiento distinto del entorno u otras manifestaciones propias de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, TEA o neurodivergencia podrá ser calificada automáticamente como falta leve, grave o gravísima, sin análisis técnico previo, contextualizado y con participación de los apoyos especializados que correspondan. En estos casos:

- a) Se deberá evaluar si la conducta responde a barreras del entorno. b) No se podrán sancionar conductas propias de su condición sensorial, comunicativa o regulatoria.
- c) Se deberán implementar previamente ajustes razonables y apoyos. d) El análisis deberá quedar debidamente registrado con enfoque de neurodiversidad.
- e) No revictimización, no podrán adoptarse medidas que profundicen el daño emocional o social de los involucrados.
- f) Confidencialidad, toda información vinculada al procedimiento será tratada con reserva y resguardo de datos personales y sensibles.
- g) Reparación y aprendizaje socioemocional, se privilegiará la reparación del daño y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, cuando ello sea procedente.
- h) Gradualidad, la reiteración de faltas deberá analizarse según el contexto y no implicará automáticamente que una falta leve se transforme en grave, ni que una falta grave se convierta en gravísima.

3. Criterios para tipificar faltas

Para determinar la naturaleza de una conducta, el establecimiento considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) Grado de afectación física, emocional o psicológica.
- c) Reiteración o persistencia de la conducta.
- d) Impacto en el clima escolar.
- e) Afectación a la seguridad o integridad de terceros.
- f) Existencia de vulneración de derechos.
- g) Interferencia con el proceso educativo.
- h) Evidencia disponible.
- i) Contexto socioemocional del estudiante.

j) Necesidades educativas, sensoriales o de apoyo.

4. Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una medida proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, en nuestro caso será la Encargada de Convivencia Escolar, dupla psicosocial o a quien el director indique, que lleven a cabo estas medidas formativas y reparatorias, delegando en el caso que sea necesario a otro miembro de la comunidad educativa.

Algunas técnicas que mencionaremos son la mediación, negociación y el arbitraje.

4.1 Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable sin diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema, pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (por ejemplo, un profesor y un estudiante), siempre y cuando no exista el uso ilegítimo de poder por una de las partes.

4.2 Arbitraje: Es un procedimiento que se encuentra guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad, ante la comunidad educativa con atribuciones en la institución escolar quién, a través del diálogo, la escucha activa y reflexiva de las partes, así como de sus intereses, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

4.3 Mediación: Es un proceso en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino que buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a aplicar medidas por conductas de abuso.

Estas técnicas de resolución pacífica de conflictos serán propuestas en el

establecimiento, tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrán incluir:

1. Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
2. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
3. Como estrategia alternativa frente a una medida formativa, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero que no se tipifique como falta (por ejemplo, conflicto entre pares).
4. Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas

5. Definición de faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo de la actividad educativa, pero que no provocan daño físico o psicológico significativo a otros miembros de la comunidad educativa.

Corresponden a acciones de menor entidad, susceptibles de abordarse mediante medidas formativas inmediatas y proporcionales.

5.1 Se consideran faltas leves, entre otras, las siguientes:

- a) Mantener un trato descortés y poco respetuoso hacia compañeros o funcionarios, sin que ello constituya agresión.
- b) Incurrir en atrasos y ausencias ocasionales sin justificación.
- c) Incumplir normas de higiene o presentación personal.
- d) Presentarse sin uniforme o sin implementos requeridos, cuando corresponda.
- e) No cumplir tareas, materiales o compromisos escolares sin justificación.
- f) Tomar o usar sin autorización objetos de entretenimiento de otro estudiante, sin ánimo de apropiación permanente.
- g) Consumir alimentos en horarios o lugares no autorizados.
- h) Interrumpir reiteradamente el desarrollo de la clase mediante gritos, desplazamientos, conversaciones constantes u otras conductas similares.
- i) Incumplir instrucciones generales de aula.
- j) No cumplir deberes asignados por un educador de la comunidad educativa.
- k) Salir de la sala de clases sin autorización durante cambios de hora u otras

instancias.

l) No devolver en el plazo establecido material de biblioteca u otros recursos institucionales.

m) Ensuciar o desordenar dependencias del establecimiento.

n) Ingresar sin autorización a dependencias no habilitadas o cerradas. o) Usar accesorios o prendas no autorizadas por las normas institucionales. p) Mantener conversaciones inapropiadas que no afecten gravemente a terceros.

q) Hacer uso inadecuado de espacios comunes, como correr en pasillos o gritar, sin generar riesgo inminente.

r) Deteriorar levemente y sin intencionalidad materiales o recursos escolares.

s) Utilizar el teléfono celular u otro dispositivo no autorizado durante una actividad de aprendizaje.

t) Otras conductas de similar entidad que sean calificadas fundadamente como faltas leves.

5.2 Medidas aplicables frente a faltas leves

La comisión de una falta leve podrá dar lugar a una o más de las siguientes medidas, siempre con carácter pedagógico y formativo:

a) Medidas pedagógicas y de acompañamiento

- Servicio pedagógico.
- Recuperación de estudios o actividades pendientes.
- Elaboración y presentación de un trabajo reflexivo o pedagógico.

b) Medidas formativas

- Conversación formativa.
- Reflexión guiada.
- Retiro temporal del espacio con fines de autorregulación, bajo supervisión.
- Notificación a la familia y registro en la plataforma institucional.
- Mediación simple, cuando proceda.
- Firma de compromiso por parte del estudiante y su apoderado.

c) Medidas reparatorias

- Ordenar, limpiar o colaborar en la restitución del espacio alterado.
- Restitución o reparación del objeto afectado, cuando corresponda.

Disculpas privadas o acciones de reparación simbólica.

- Retiro de objetos no permitidos.
- Cualquier otra medida reparatoria pertinente, acordada conforme al caso.

6. Faltas graves, medidas pedagógicas, formativas y reparatorias

6.1. Definición de faltas graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar, el bien común, la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o que importan acciones deshonestas o de riesgo relevantes para la comunidad.

6.2. Se consideran faltas graves, entre otras, las siguientes:

- a) Mantener una actitud desafiante, insolente o irrespetuosa frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Apropiarse de trabajos, documentos o producciones ajenas y presentarlos como propios.
- c) Sustraer objetos de bajo valor sin violencia.
- d) Proferir groserías, insultos, burlas reiteradas o expresiones que menoscaben a otros.
- e) Ingresar a baños o espacios no asignados para su nivel, sin autorización.
- f) Abandonar actividades pedagógicas o formativas sin autorización. g) Salir del establecimiento sin autorización o incurrir en cimarra.
- h) Apropiarse indebidamente de objetos que causen perturbación o afectación a terceros.
- i) Burlarse de consultas, intervenciones o exposiciones de compañeros u otros integrantes de la comunidad.
- j) Intimidar, amenazar o agredir físicamente de manera aislada, sin que constituya hecho gravísimo o delito.
- k) Negarse a acatar instrucciones impartidas en un contexto pedagógico o formativo.
- l) Incurrir en desobediencia reiterada a normas fundamentales de convivencia.
- m) No justificar atrasos o inasistencias en tres o más oportunidades, dificultando el adecuado seguimiento escolar.

- n) Participar o promover juegos violentos o conductas riesgosas que pongan en peligro la integridad propia o ajena.
- o) Realizar actos de discriminación por cualquier causa.
- p) Destruir, deteriorar o mantener en su poder pertenencias de otros miembros de la comunidad.
- q) Deteriorar intencionalmente mobiliario o material escolar.
- r) Negarse injustificadamente a rendir evaluaciones.
- s) Copiar en pruebas, tareas o trabajos, o incurrir en conductas contrarias a la honestidad académica.
- t) Mentir, falsear antecedentes u omitir información relevante que afecte la convivencia escolar.
- u) Fumar dentro del establecimiento o haciendo uso del uniforme institucional fuera de él, afectando la imagen institucional.
- v) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin autorización.
- w) Incumplir medidas pedagógicas o formativas previamente asignadas en casos de convivencia escolar.
- x) Realizar prácticas de connotación sexual inapropiadas al contexto escolar que no configuren una falta gravísima.
- y) Participar en riñas o peleas sin resultado de lesiones graves.
- z) Utilizar inteligencia artificial o herramientas tecnológicas para crear contenido que menoscabe a integrantes de la comunidad educativa.
- aa) Utilizar inteligencia artificial para la elaboración de evaluaciones, tareas o trabajos, cuando se haya exigido producción personal.
- ab) Crear o difundir stickers, imágenes o contenidos digitales de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- ac) Realizar ciberacoso no grave o difusión digital sin intención acreditada de daño severo.
- ad) Otras conductas de similar entidad calificadas fundadamente como graves.

6.3. Medidas aplicables frente a faltas graves

La comisión de una falta grave podrá dar lugar, de manera proporcional y fundada, a una o más de las siguientes medidas:

a) Medidas pedagógicas y de acompañamiento

- Servicio pedagógico.
- Recuperación de estudios.
- Elaboración y presentación de trabajo reflexivo.
- Plan de intervención o acompañamiento individual.

b) Medidas formativas

- Diálogo reflexivo formal.
- Registro de la situación en la plataforma institucional.
- Compromiso escrito del estudiante, su apoderado y el establecimiento.
- Mediación formal, cuando proceda.
- Derivación al equipo de convivencia o equipo PIE.

c) Medidas disciplinarias de carácter excepcional

- Citación al apoderado.
- Suspensión de participación en talleres o actividades extracurriculares, cuando exista relación directa con los hechos.
- Suspensión de clases, únicamente de manera excepcional, fundada, breve y conforme a la normativa vigente.
- Condicionalidad de matrícula, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

d) Medidas reparatorias

- Servicio comunitario o colaboración en actividades de reparación.
- Restitución o reparación del objeto dañado o sustraído.
- Disculpas privadas o reparación simbólica acordada.
- Retiro de objetos no permitidos.
- Cualquier otra medida reparatoria pertinente y proporcional.

7. FALTAS GRAVÍSIMAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DE ACOMPAÑAMIENTO Y REPARATORIAS

7.1. Definición de faltas gravísimas

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que afectan de manera **grave, directa o reiterada** la convivencia escolar, la seguridad, la integridad física, psíquica o sexual de las personas, el bien común, la infraestructura del establecimiento, o que constituyan hechos que puedan ser tipificados como delito conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas de acoso,

hostigamiento o agresión sostenidas en el tiempo, las vulneraciones graves a la dignidad de las personas, así como aquellas acciones que impliquen un riesgo relevante para la comunidad educativa.

7.2. Se consideran faltas gravísimas, entre otras, las siguientes:

- a) Provocar disturbios, desórdenes o alteraciones graves al orden dentro o fuera del establecimiento, afectando a la comunidad educativa.
- b) Destruir o dañar de manera intencional y significativa la infraestructura, mobiliario o equipamiento del establecimiento.
- c) Sustraer bienes mediante violencia o intimidación.
- d) Agresiones sexuales o actos de connotación sexual grave. ***Estas conductas obligan a una denuncia inmediata conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.***
- e) Realizar actos de connotación sexual explícita al interior del establecimiento que vulneren la dignidad o integridad de las personas.
- f) Ingresar al establecimiento bajo los efectos de alcohol o drogas.
- g) Portar, consumir, vender o distribuir drogas, sustancias ilícitas o psicotrópicas sin prescripción médica.
- h) Facilitar el ingreso de personas externas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad.
- i) Difamar, injuriar o realizar ataques graves a la honra de miembros de la comunidad educativa.
- j) Actos discriminatorios graves que vulneren la dignidad o derechos fundamentales.
- k) Uso de redes sociales o medios digitales para acosar, intimidar, hostigar, difamar o agredir a integrantes de la comunidad educativa o al establecimiento.
- l) Agresiones físicas de alta gravedad (lesiones, golpes reiterados, uso de objetos).
- m) Acoso reiterado con daño emocional significativo (bullying grave o cyberbullying grave).
- n) Amenazas constitutivas de delito (amenaza de muerte o daño grave).
- o) Incitación a la violencia, odio o comisión de delitos.
- p) Falsificación de firmas, documentos oficiales o autorizaciones. q) Manipulación, hackeo o alteración de plataformas institucionales (ej. Lirmi).

r) Introducción, porte o uso de armas, elementos peligrosos o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física.

s) Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin consentimiento, cuando ello implique exposición, humillación o daño psicológico.

t) Difusión masiva de contenido digital (memes, stickers, videos) que afecte la dignidad de miembros de la comunidad.

u) Uso de inteligencia artificial para generar contenido sexual o vejatorio respecto de integrantes de la comunidad educativa.

v) Robo o hurto de alto valor o con violencia.

w) Vulneración grave de protocolos de seguridad escolar.

x) Faltas que generen daño significativo a otros o al clima escolar.

y) Daños a la propiedad o integridad de autoridades o terceros vinculados al establecimiento.

z) Otras conductas de igual gravedad calificadas fundadamente como tales.

7.3. Medidas aplicables frente a faltas gravísimas

Las medidas deberán ser siempre fundadas, proporcionales y respetuosas del debido proceso.

a) Medidas formativas y de acompañamiento

- Intervención del equipo de convivencia, PIE o dupla psicosocial.
- Comunicación inmediata a la familia.
- Reparación del daño, cuando sea procedente y seguro.
- Derivación a redes externas (salud, SENDA, tribunales, OLN, entre otros).

b) Medidas pedagógicas

- Plan de continuidad pedagógica.
- Clases asincrónicas o apoyo académico supervisado.

c) Medidas disciplinarias (de carácter excepcional)

- Suspensión de clases como medida cautelar y de resguardo.
- Condicionalidad de matrícula.
- Suspensión de participación en ceremonias o actividades institucionales. ● Inicio del procedimiento de **cancelación de matrícula o expulsión**, conforme a la normativa vigente (DFL 2 y Ley Aula Segura).

7.4. Derecho a apelación

La familia podrá solicitar la revisión de la medida adoptada dentro de un plazo de **dos días hábiles**, y **5 días hábiles en el caso de activar Aula Segura** mediante presentación formal.

La Dirección resolverá fundadamente, pudiendo consultar al Consejo de Profesores cuando corresponda.

7.5. Medidas cautelares y facultades del director

a) Suspensión como medida cautelar

El Director podrá disponer la suspensión temporal del estudiante mientras se desarrolla el procedimiento, cuando:

- la conducta afecte gravemente la convivencia escolar;
- exista riesgo para la comunidad educativa;
- se trate de faltas que pudieran derivar en expulsión o cancelación.

Esta medida deberá ser notificada por escrito, debidamente fundamentada.

b) Aplicación de Ley Aula Segura

En casos de especial gravedad, el Director podrá aplicar el procedimiento de la Ley Aula Segura, contemplando:

- suspensión inmediata por hasta 10 días hábiles;
- investigación en un plazo máximo de 10 días hábiles;
- respeto del debido proceso;
 - derecho a defensa, presentación de pruebas y apelación, de 5 días hábiles.

7.6. Regla general sobre aplicación de medidas

Toda medida aplicada en virtud de la presente tipificación deberá: a) estar expresamente prevista o resultar coherente con este Reglamento; b) ser fundada y proporcional;

c) considerar el contexto y condiciones del estudiante;

d) resguardar el derecho a la educación;

e) priorizar el aprendizaje, la reparación y la convivencia escolar; f)

quedar debidamente registrada en los sistemas institucionales; g)

permitir revisión o apelación conforme al procedimiento establecido.

7.7. Nota final de interpretación

La enumeración de conductas contenida en este capítulo tiene carácter referencial y no taxativo. Sin perjuicio de ello, toda conducta no expresamente descrita que sea calificada como falta deberá ser debidamente fundada, respetando los principios de legalidad interna, razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso.

8. FALTAS COMETIDAS POR OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las disposiciones del presente Reglamento también serán aplicables, en lo pertinente, a padres, madres, apoderados, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

8.1. Medidas frente a faltas leves

- Advertencia por escrito.
- Disculpas privadas.
- Reparación o restitución del daño.

8.2. Medidas frente a faltas graves

- Prohibición temporal de ingreso a actividades o dependencias del establecimiento.
- Suspensión de participación en reuniones o actividades.
- Solicitud de cambio de apoderado (temporal).

8.3. Medidas frente a faltas gravísimas

- Prohibición permanente de ingreso al establecimiento.
- Prohibición permanente de participación en actividades.
- Solicitud de cambio definitivo de apoderado.

8.4. Ejemplos de faltas gravísimas de apoderados u otros adultos a)

Agresiones verbales o físicas contra miembros de la comunidad educativa. b)

Amenazas, empujones o conductas intimidatorias.

c) Difamación o ataques en redes sociales contra el establecimiento o sus integrantes.

d) Daños a la infraestructura o bienes del establecimiento.

9. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

Cuando los hechos constituyan un eventual delito, el establecimiento estará obligado a realizar la denuncia ante las autoridades competentes, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

Entre estos se incluyen, entre otros:

- lesiones o agresiones físicas;
- delitos sexuales;
- amenazas graves;
- porte ilegal de armas;
- robos o hurtos;
- tráfico o consumo de drogas;
- daños a la propiedad.

DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS A APLICAR Y SU EXPLICACIÓN

1. Criterios generales para la determinación de medidas

En los procedimientos destinados a determinar responsabilidades por actos u omisiones que contravengan el presente Reglamento, el establecimiento considerará siempre las circunstancias particulares del caso, con el objeto de adoptar medidas fundadas, proporcionales, razonables y coherentes con el enfoque formativo que inspira este instrumento.

Para estos efectos, se ponderarán, entre otros, los siguientes

elementos: a) La edad y etapa de desarrollo del estudiante.

b) La jerarquía o posición que ocupa la persona involucrada dentro de la comunidad educativa, cuando corresponda.

c) El contexto en que ocurrieron los hechos.

d) La intencionalidad de la conducta.

e) La motivación e intereses que rodearon la falta.

f) La magnitud del daño causado.

g) La afectación provocada a la convivencia escolar, a la integridad de terceros o al proceso educativo.

h) La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

i) Los antecedentes previos, sólo en cuanto sean pertinentes y sin reemplazar el análisis concreto del hecho actual.

j) Las condiciones personales del estudiante, incluidas necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del espectro autista, neurodivergencia, situación emocional y demás factores relevantes.

Toda medida deberá tener un carácter predominantemente pedagógico y formativo, orientado al aprendizaje, la reparación y la protección de la convivencia escolar.

2. Medidas pedagógicas y/o de acompañamiento

2.1. Servicio pedagógico

Consiste en una o más acciones realizadas por el estudiante, bajo orientación de un docente u otro profesional competente, destinadas a contribuir solidariamente a la continuidad o fortalecimiento de los procesos educativos del establecimiento.

Podrá comprender, entre otras acciones:

- elaboración o recopilación de material para cursos inferiores;
- colaboración como ayudante de aula, conforme a sus aptitudes;
- apoyo en biblioteca o CRA;
- preparación y exposición de temas educativos;
- acompañamiento a estudiantes menores en actividades pedagógicas.

Esta medida deberá ser adecuada a la edad, madurez y características del estudiante, y quedará registrada en la plataforma institucional.

2.2. Recuperación de estudios

Consiste en la elaboración, actualización o presentación de trabajos, tareas, cuadernos, estudios dirigidos, diarios murales u otras actividades académicas o formativas vinculadas a la conducta observada o a la continuidad del proceso educativo.

Su finalidad es fortalecer el compromiso escolar y evitar que la situación afecte el aprendizaje del estudiante.

Esta medida quedará registrada en la plataforma institucional.

2.3. Derivación interna a profesionales de apoyo

Consiste en la derivación exploratoria o de acompañamiento a profesionales del establecimiento, tales como equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial, PIE, psicólogo, fonoaudiólogo u otros que correspondan, cuando la situación requiera una evaluación o intervención especializada.

Podrá ser solicitada por el profesor jefe, docente de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.

Esta medida quedará registrada en la plataforma institucional.

2.4. Derivación externa a profesionales especializados

Consiste en la recomendación formal efectuada por el establecimiento para que el estudiante y su familia accedan a evaluación o atención por parte de profesionales o instituciones externas, cuando la situación exceda el ámbito de intervención escolar o requiera una opinión especializada.

La derivación podrá referirse, entre otros, a ámbitos de salud, salud mental, protección de derechos, tratamiento especializado u otros pertinentes.

Esta medida quedará registrada en la plataforma institucional.

2.5. Plan de intervención

Es un plan de trabajo coordinado entre familia, colegio y estudiante, que contempla acciones, objetivos, responsables, plazos y estrategias de intervención multidisciplinaria para abordar una situación de convivencia, conducta, asistencia, regulación emocional o acompañamiento pedagógico.

Será elaborado por el equipo que corresponda, y presentado a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a Dirección para su aprobación.

Esta medida quedará registrada en la plataforma institucional.

3. Medidas reparatorias

3.1. Servicio comunitario

Consiste en la realización de una actividad que beneficie a la comunidad educativa y que permita al estudiante hacerse cargo, de manera proporcional y formativa, de las consecuencias de sus actos.

Podrá comprender, entre otras acciones:

- limpieza o recuperación de espacios comunes;
- colaboración en biblioteca o CRA;
- apoyo en actividades institucionales;
- orden de materiales o recursos educativos;
- apoyo supervisado en actividades de cuidado de espacios.

Esta medida deberá aplicarse con sentido formativo, resguardando la dignidad del estudiante y evitando cualquier forma de humillación.

Quedaré registrada en la plataforma institucional.

3.2. Retiro de objetos no permitidos

Es una medida inmediata, orientada a resguardar la convivencia escolar, el proceso de aprendizaje o la seguridad, mediante el retiro temporal de objetos cuyo uso o porte resulte inconveniente o prohibido conforme al presente Reglamento.

Podrá ser aplicada por el profesor jefe, docente de asignatura, inspectoría o autoridad que advierta la situación.

El objeto será entregado al apoderado o devuelto conforme al procedimiento interno que determine el establecimiento, dejando constancia de la medida y de la comunicación realizada a la familia.

3.3. Disculpas privadas

Consisten en un acto personal y voluntariamente asumido de reparación simbólica frente a quien haya resultado afectado por la conducta.

Su finalidad es contribuir a restablecer el vínculo, reconocer el daño causado y favorecer la responsabilidad personal.

Esta medida deberá adoptarse sólo cuando resulte adecuada y no implique revictimización.

3.4. Restitución o reposición del objeto dañado

Procede cuando la falta haya provocado daño, pérdida o deterioro de un bien ajeno o institucional, debiendo el responsable restituir, reparar o reponer el objeto afectado, conforme a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

3.5. Suspensión de actividades extracurriculares

Consiste en la privación temporal de participar en talleres, academias, actividades deportivas, ceremoniales o extraprogramáticas, cuando exista relación entre la conducta y la actividad, o cuando dicha restricción resulte adecuada para resguardar la convivencia y promover un cambio conductual.

Esta medida será excepcional, revisable y podrá ser levantada por la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Dirección, cuando los antecedentes así lo ameriten.

4. Medidas formativas

4.1. Diálogo reflexivo

Consiste en una o más instancias de conversación individual o grupal con uno o más integrantes habilitados del establecimiento, destinadas a reflexionar sobre el hecho ocurrido, sus consecuencias, formas de reparación y estrategias de prevención futura.

Este diálogo estará orientado al fortalecimiento de valores institucionales tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad.

Quedará registrado en la plataforma institucional.

4.2. Amonestación verbal

Es una llamada de atención directa y formativa realizada al estudiante por parte de un docente, inspector, asistente de la educación o autoridad que haya presenciado la conducta.

Su objetivo es que el estudiante reconozca la falta y comprenda la necesidad de corregirla, advirtiéndole que la reiteración podrá dar lugar a medidas de mayor entidad.

La medida deberá quedar registrada en la plataforma institucional, cuando así lo determine el establecimiento.

4.3. Amonestación escrita o anotación

Consiste en el registro formal de una conducta que constituye una transgresión a las normas del establecimiento, con la finalidad de dejar constancia, orientar el proceso formativo y facilitar el seguimiento del caso.

Podrá ser realizada por docentes u otros funcionarios autorizados y quedará registrada en la plataforma institucional.

4.4. Entrevista de compromiso colegio–apoderado–estudiante

Consiste en una reunión formal entre el establecimiento, la familia y, cuando corresponda, el estudiante, destinada a informar la situación, acordar medidas de apoyo, definir compromisos concretos y fortalecer la corresponsabilidad entre hogar y colegio.

Podrá ser conducida por un docente, la Encargada de Convivencia Escolar o un directivo.

Si el apoderado se negare a firmar el acta, se dejará constancia escrita de dicha circunstancia, con firma de un funcionario en calidad de ministro de fe, indicando nombre, RUT y cargo.

4.5. Clases asincrónicas o continuidad pedagógica excepcional

Podrán disponerse, de manera excepcional y fundada por la Dirección, mecanismos de continuidad pedagógica no presencial o asincrónica, con el fin de resguardar el derecho a la educación en casos en que el estudiante no pueda asistir temporalmente al establecimiento por aplicación de medidas cautelares o disciplinarias legalmente procedentes.

Esta medida no tendrá carácter punitivo por sí misma, sino que buscará evitar la interrupción del proceso educativo.

5. Medidas disciplinarias excepcionales

5.1. Suspensión de clases

La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, restrictiva y de último recurso, que sólo podrá aplicarse en los casos previstos por la normativa vigente y por el presente Reglamento.

Su duración no podrá exceder de cinco días hábiles, pudiendo renovarse por igual período en casos debidamente fundados.

Durante la suspensión, el establecimiento deberá adoptar medidas para asegurar la continuidad del proceso educativo del estudiante, mediante trabajos pedagógicos, reforzamiento o apoyos equivalentes.

La medida deberá ser notificada al apoderado, dejando constancia del fundamento, plazo, condiciones de cumplimiento y mecanismos de seguimiento.

5.2. Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula es una medida de advertencia formal y reforzada, aplicable cuando el estudiante ha incurrido en faltas graves o gravísimas, o cuando no ha cumplido los compromisos y medidas de apoyo previamente establecidos.

Su finalidad es alertar al estudiante y a su familia respecto de la necesidad urgente de modificar la conducta observada, advirtiéndole que la persistencia o agravamiento de los hechos podría dar lugar a medidas de mayor entidad.

Esta medida:

- deberá ser fundada;
- implicará seguimiento y monitoreo;
- será revisada a lo menos al término de cada semestre;
- podrá ser levantada si existen antecedentes suficientes de mejora sostenida.

La condicionalidad será resuelta por la Dirección, previa consulta a la Encargada de Convivencia Escolar y al Consejo de Profesores, cuyo pronunciamiento tendrá

carácter consultivo.

En el caso de estudiantes de octavo año básico, la comisión de faltas graves o gravísimas podrá, además, implicar la no participación en ceremonia de licenciatura u otras actividades de cierre, siempre que ello se encuentre debidamente fundado, sea proporcional y respete el debido proceso.

5.3. Cancelación de matrícula

La cancelación de matrícula corresponde a la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, y sólo podrá aplicarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, con pleno respeto al debido proceso.

Esta medida:

- deberá estar debidamente fundada;
- no podrá aplicarse en una época del año que haga imposible la matrícula en otro establecimiento, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley;
- exigirá haber informado previamente a la familia sobre la inconveniencia de la conducta, salvo casos de especial gravedad legalmente exceptuados; • requerirá haber ofrecido medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, cuando corresponda.

La decisión será adoptada por el Director y notificada por escrito al estudiante y a su apoderado.

La familia podrá solicitar reconsideración:

- dentro de **15 días hábiles** desde la notificación, si no se hubiere aplicado medida cautelar de suspensión;
- dentro de **5 días hábiles**, si se hubiere aplicado medida cautelar.

La reconsideración será resuelta por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel, el cual deberá pronunciarse por escrito y teniendo a la vista los informes técnicos y psicosociales disponibles. Su pronunciamiento será consultivo y no vinculante.

5.4. Expulsión

La expulsión corresponde a la separación inmediata del estudiante del establecimiento y sólo procederá en casos de faltas gravísimas, o de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad, conforme a la normativa vigente.

Esta medida sólo podrá adoptarse:

- mediante procedimiento previo, racional y justo;

- con respeto íntegro al debido proceso;
- con notificación escrita al estudiante y a su apoderado;
- garantizando el derecho a presentar descargos y solicitar reconsideración.

La reconsideración se interpondrá:

- dentro de **15 días hábiles** desde la notificación, si no se aplicó medida cautelar;
- dentro de **5 días hábiles**, si se aplicó medida cautelar de suspensión.

El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, cuyo informe será escrito, fundado y consultivo.



6. Regla especial respecto de apoderados

Cuando un padre, madre o apoderado incurra en faltas graves o gravísimas que afecten la convivencia escolar, la seguridad o el respeto debido a los integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá adoptar medidas proporcionales, entre ellas:

- amonestación formal;
- prohibición temporal o permanente de ingreso;
- restricción de participación en actividades;
- solicitud de cambio de apoderado;
- derivación a organismos competentes, cuando corresponda.

En casos de especial gravedad, el establecimiento podrá efectuar las denuncias o acciones judiciales que procedan.

7. Ajustes razonables para estudiantes autistas

En conformidad con la Ley N.º 21.545, el establecimiento implementará ajustes

razonables según las necesidades individuales del estudiante, sin imponer exigencias desproporcionadas ni procedimientos innecesarios.

Estos ajustes podrán comprender, entre otros:

- a) adecuación sensorial del entorno;
- b) uso de objetos reguladores;
- c) flexibilización de formas de comunicación;
- d) adecuación de tiempos y permanencia;
- e) lenguaje claro, concreto y explícito;
- f) acompañamiento por adulto significativo;
- g) acceso a espacios seguros de calma.

Ningún ajuste razonable podrá ser entendido como privilegio, desobediencia o falta disciplinaria.

Las medidas de convivencia aplicables a estudiantes autistas deberán considerar:

- su perfil de aprendizaje;
- su plan de apoyo;
- sus estrategias regulatorias;
- las barreras del entorno.

No podrán sancionarse conductas propias del autismo, tales como estereotipos, evitación del contacto visual, movimientos reguladores, mutismo, sobrecarga sensorial o desbordes emocionales asociados a dicha condición.

Toda intervención deberá ser formativa, restaurativa, proporcional y respetuosa de la dignidad del estudiante.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Objeto del procedimiento

El establecimiento contará con un procedimiento formal, claro y debidamente estructurado para la recepción, registro, análisis, investigación, resguardo, derivación y resolución de denuncias vinculadas a hechos que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad física o psíquica de los estudiantes, la vulneración de derechos, el acoso escolar, el ciberacoso, la discriminación u otras conductas contrarias a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.